

# DERECHO INDÍGENA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO  
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



## GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:  
Mtra. Viridiana Pineda Zúñiga  
Mtra. Miroslava Pineda Zúñiga



## **FACULTAD DE DERECHO DERECHO INDÍGENA SEXTO SEMESTRE**

### **Datos curriculares:**

- **Nombre de la asignatura:** Derecho Indígena
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 2125
- **Carácter:** Obligatoria
- **Créditos:** 7
- **Asignatura precedente:** Derechos Humanos y sus Garantías
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

### **Características de los destinatarios:**

- La presente guía de estudios está dirigida a los estudiantes de licenciatura en Derecho que se encuentran cursando el sexto semestre, interesados en un estudio crítico-jurídico del derecho y la sociedad.
- Bajo esta visión jurídica el estudiantado conocerá el desarrollo socio-jurídico de los pueblos indígenas, así como su ámbito de procuración y administración de justicia que actualmente se aplica en las mismas.

### **Criterios de acreditación:**

Examen final 100%

### **Duración (horas):**

64 horas

### **Elaborada por:**

Mtra. Viridiana Pineda Zúñiga  
Mtra. Miroslava Pineda Zúñiga

## **Objetivo General de la Asignatura**

Al final del curso, las y los alumnos (as) conocerán y explicarán las normas derivadas de los sistemas jurídicos indígenas y las que el Estado mexicano apruebe en relación con pueblos indígenas.

## **Competencias Generales**

Conciencia de la importancia del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales con y entre los grupos de indígenas.

Tolerancia y no discriminación en contra de cualquier persona Capacidad de reconocer la doble o múltiple victimización a la que pueden estar sujetos las personas pertenecientes a poblaciones indígenas

## **Competencias Transversales**

Razonamiento crítico.

Empatía por los problemas que aquejan a las poblaciones indígenas o de extracción rural de México y el mundo.

Capacidad de transmisión de información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

## **Competencias Específicas**

Capacidad para detectar y aplicar, en la resolución de casos jurídicos, los criterios derivados de la esencia fundamental (histórica y filosófica) del ordenamiento jurídico en materia de grupos indígenas.

Capacidad de apreciar la riqueza del multiculturalismo que representan las poblaciones originarias de México.

## **Competencias Jurídicas a Adquirir**

Defensa y respeto por los derechos humanos de las personas pertenecientes a pueblos originarios.

Comprensión de los Usos y Costumbres de los pueblos originarios y de su armonización con el orden jurídico nacional e internacional.

Capacidad de gestionar la intervención de peritos interpretes traductores en lenguas indígenas en cualquier asunto relacionado con etnias originarias de México.

Hacer efectivos los derechos de autogobierno, acceso a sus recursos naturales para su desarrollo, y de consulta de cualquier obra pública que afecte sus territorios o propiedades y cultura.

## **Enseñanza con Perspectiva de Género y Enfoque Educativo Basado en Derechos Humanos**

Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.

Respetar y promover las mismas condiciones en términos de acceso y tratamiento educacional entre las y los alumnos(as), favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente.

Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases. El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta premisa.

Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de todas las personas.

Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.

Promover la participación y responsabilidad de los alumnos en la construcción de un Estado Democrático de Derechos Humanos.

Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

**Nota:** los ejes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo y son parte integral de los temas específicos del programa de estudios, por lo que cada asesor es responsable de respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

## **Índice temático**

### **Unidad 1. Marco Histórico en México del Derecho Indígena**

- 1.1 El Concepto de Derecho Indígena.
- 1.2 Marco Histórico del Derecho Indígena en México.
  - 1.2.1 El Periodo Azteca.
  - 1.2.2 El Periodo Español.
  - 1.2.3 El Periodo contemporáneo (siglo XIX - XXI).
- 1.3 Movimientos Indígenas Autónomos.
  - 1.3.1 Acuerdos de San Andrés.
  - 1.3.2 Congreso Nacional Indígena.
  - 1.3.3 Asamblea Nacional Indígena por la Autonomía ANIPA.
  - 1.3.4 Comisión Concordia y Pacificación COCOPA.

### **Unidad 2. Adultos Mayores, Mujeres y Niños Indígenas**

- 2.1 Las mujeres indígenas.
  - 2.1.1 Contexto socioeconómico, demográfico y de salud.
  - 2.1.2 Protección Jurídica.
    - 2.1.2.1 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- 2.2 Niñas, niños y adolescentes indígenas.
  - 2.2.1 La educación, salud y trabajo infantil.
  - 2.2.2 Protección Jurídica.
    - 2.2.2.1 Convención de los Derechos del Niño.
    - 2.2.2.2 Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
    - 2.2.2.3 UNICEF.
- 2.3 Los adultos mayores en las comunidades indígenas.
  - 2.3.1 Rol social y como autoridad.
    - 2.3.1.1 Consejo de ancianos.
  - 2.3.2 Protección Jurídica.
    - 2.3.2.1 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).
    - 2.3.2.2 Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
    - 2.3.2.3 Programa de Atención de los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales.
- 2.4 Discriminación Múltiple.
- 2.5 Derechos e Identidades emergentes.

### **Unidad 3. Migración e Internacionalización de los Pueblos Indígenas**

- 3.1 Reapropiación de las ciudades.
  - 3.1.1 Identidad étnica en contextos urbanos.
- 3.2 Redes comunitarias de apoyo y autogestión.
- 3.3 Los cambios poblacionales y sus implicaciones identitarias.
- 3.4 Protección Jurídica.
  - 3.4.1 Ley de Migración.

## **Unidad 4. La Educación Indígena**

4.1 Participación conjunta de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Comisión Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE) y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

4.1.1 Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes PRONIM.

4.1.2 Fomentar y Mejorar la Educación Intercultural para los Migrantes FOMEIN.

4.2 Consejo Nacional para el Fomento Educativo.

4.3 Dirección General de Educación Indígena.

4.4 Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe.

4.5 Ley General de Educación.

4.5.1 Hacia una educación intercultural y plurilingüe.

## **Unidad 5. El desarrollo de los pueblos indígenas**

5.1 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

5.2 Desarrollo, dinámicas sociales y políticas en las regiones indígenas.

5.3 Documentos que orientan las prácticas de desarrollo con los pueblos indígenas.

5.3.1 Directrices sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM).

5.3.2 Kit de recursos sobre cuestiones de la población indígena.

5.3.3 Directrices operativas para el programa REDD de las Naciones Unidas: Participación de los pueblos indígenas y otras comunidades dependientes de los bosques.

## **Unidad 6. Marco Jurídico Nacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas**

6.1 Artículo 2º Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.1.1 Derechos de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía.

6.1.1.1 Decisión de formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

6.1.1.2 Aplicación de sus propios sistemas normativos.

6.1.1.3 Elección de autoridades.

6.1.1.4 Preservar y enriquecer sus lenguas.

6.1.1.5 Preservación y mejoramiento de su hábitat.

6.1.1.6 Formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra.

6.1.2 Obligaciones de la Federación, las entidades federativas y los Municipios.

6.2 Derechos sobre recursos naturales.

6.2.1 Ley Agraria.

6.2.2 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

6.2.3 Ley de Desarrollo Forestal y Sustentable.

6.2.4 Ley Minera.

6.2.5 Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

6.2.6 Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

6.3 Derechos culturales.

6.3.1 Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

6.3.2 Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

6.3.3 Ley General de Educación.

6.3.4 Ley Federal de Derechos de Autor.

#### 6.4 Prevención de la discriminación de los Indígenas.

##### 6.4.1 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

##### 6.4.1.1 Acciones afirmativas sobre cuestiones indígenas.

##### 6.4.1.2 Ley de migración.

### **Unidad 7. Marco Jurídico Internacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas**

#### 7.1 Marco Jurídico Internacional Relativo a los pueblos indígenas.

##### 7.1.1 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

##### 7.1.2 Convenio 107 de la OIT.

##### 7.1.3 Convenio 169 de la OIT.

##### 7.1.4 Declaración de Atitlán.

##### 7.1.5 Declaración de Anchorage.

#### 7.2 Mecanismos internacionales existentes para la protección de los integrantes de los pueblos indígenas.

##### 7.2.1 Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.

##### 7.2.2 Grupo Interinstitucional de Apoyo sobre Cuestiones Indígenas.

##### 7.2.3 Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

#### 7.3 Instrumentos normativos que reconocen los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos indígenas.

##### 7.3.1 Declaración Universal de Derechos Humanos.

##### 7.3.2 Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

##### 7.3.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

##### 7.3.4 Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

#### 7.4 Marco estratégico de la FAO.

### **Unidad 8. Acceso a la Justicia de las Personas Integrantes de los Pueblos Originarios**

#### 8.1 En materia penal.

##### 8.1.1 Código Penal Federal en materia de ejecución de sentencia.

##### 8.1.2 Código Nacional de Procedimientos Penales en materia de intérpretes traductores, usos y costumbres, asesor jurídico, pueblos y comunidades indígenas.

##### 8.1.3 Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en materia de agravantes por condición indígena.

#### 8.2 En materia civil.

##### 8.2.1 Código Federal de Procedimientos Civiles en materia de competencia, intérpretes y traductores, así como usos y costumbres.

#### 8.3 Derechos Colectivos de los pueblos indígenas.

#### 8.4 Pueblos Indígenas y la administración de justicia.

##### 8.4.1 Policías comunitarias y autodefensas.

### **Unidad 9. Relaciones Interétnicas y Multiculturalismo**

#### 9.1 Relaciones socioculturales entre pueblos indígenas.

#### 9.2 Relaciones entre pueblos indígenas y el Estado-Nación.

#### 9.3 Nuevas relaciones interétnicas: traspasando fronteras.

- 9.4 Globalización y postmodernidad: irrupción de lo cultural.
- 9.5 Inclusión social: invisibilización de la diferencia.
- 9.6 La xenofobia y los prejuicios raciales.
- 9.7 Compatibilización de la libre autodeterminación de los sujetos con políticas económicas y sociales.
- 9.8 Acceso a servicios de salud, nutrición, medicina y otros servicios sociales.

#### **Unidad 10. Instituciones que protegen los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios en México**

- 10.1 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- 10.2 Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).
- 10.3 El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).
- 10.4 Dirección General de Equidad y Desarrollo Social.
- 10.5 Congreso Nacional Indígena.
- 10.6 Instituciones a nivel estatal sobre cuestiones indígenas.
- 10.7 Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



<b>Unidad:</b>	<b>Actividades</b>	<b>Horas recomendadas</b>
<b>Unidad 1.</b> Marco Histórico en México del Derecho Indígena	Análisis de los conceptos y antecedentes del Derecho Indígena.	5
<b>Unidad 2.</b> Adultos Mayores, Mujeres y Niños Indígenas	Estudio de los grupos vulnerables en los grupos indígenas.	6
<b>Unidad 3.</b> Migración e Internacionalización de los Pueblos Indígenas.	Estudio del fenómeno migratorio indígena, repercusiones económicas y sociales.	6
<b>Unidad 4.</b> La Educación Indígena	Análisis de las diversas formas de educación indígena.	6
<b>Unidad 5.</b> El desarrollo de los pueblos indígenas	Revisión del desarrollo, dinámicas sociales y políticas en las regiones indígenas.	6
<b>Unidad 6.</b> Marco Jurídico Nacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas.	Análisis de la normativa nacional aplicable a las comunidades indígenas.	7
<b>Unidad 7.</b> Marco Jurídico Internacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas.	Análisis de los diversos instrumentos internacionales aplicables a las comunidades indígenas.	7
<b>Unidad 8.</b> Acceso a la Justicia de las Personas Integrantes de los Pueblos Originarios.	Estudio de la legislación y reglas procedimentales aplicables en los juicios en los que son parte miembros de los pueblos originarios.	7
<b>Unidad 9.</b> Relaciones Interétnicas y Multiculturalismo	Análisis de las relaciones entre pueblos indígenas y el Estado-Nación.	7
<b>Unidad 10.</b> Instituciones que protegen los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios en México.	Revisión de las diversas instituciones encargadas de la asistencia y protección de los grupos indígenas.	7

## Introducción a la asignatura

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México es una nación que tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. De este reconocimiento jurídico se desprenden una serie de derechos para los pueblos, comunidades y personas indígenas de nuestro país, cuya justiciabilidad es fundamental para el modelo del Estado de Derecho pluricultural que perfila la carta magna.

Los pueblos indígenas son una pieza fundamental del mosaico de culturas y tradiciones que han contribuido a la construcción del México moderno. Conocer nuestra nación demanda conocer sus pueblos originarios, entender su realidad y costumbres; apreciar su cultura y tradiciones. Identificar lo que los define en sí mismo y nos une a ellos, en lugar de resaltar lo que nos diferencia y aparta.<sup>1</sup> Por esa razón, debemos promover el estudio y conocimiento de las comunidades indígenas del país desde diferentes campos de estudios y en distintos niveles educativos.

Históricamente las personas y pueblos indígenas han sido víctimas de procesos en los que no se consideran sus lenguas, sus especificidades culturales, ni su frecuente condición de marginación y exclusión social, lo que, en la mayor parte de las ocasiones, ha redundado en condenas injustas o excesivas, así como en el quebranto de las instituciones propias de los pueblos.

En ese sentido, podemos señalar que desde la perspectiva del derecho uno de los puntos más importantes a analizar es la incorporación de los grupos étnicos, así como sus usos y costumbres en la visión de la impartición de justicia, para ello es necesario que se analicen las diversas reformas legales que se han llevado a cabo en nuestro ordenamiento jurídico para reconocer y respetar los derechos de los indígenas en el ámbito del carácter multicultural del país.

Por lo antes señalado, es que se requiere que los estudiantes de la licenciatura en Derecho posean el conocimiento de las reformas constitucionales y legales que buscan reconocer espacios a la justicia indígena, con respeto y apego a sus usos y costumbres, desde un enfoque transversal e interdisciplinario (jurídico, humanístico y de análisis social), que les permita desarrollar las competencias necesarias para examinar, analizar, criticar e investigar y resolver diversas problemáticas relacionadas con la materia que puedan suscitarse en los diferentes campos de desarrollo profesional.

Esta guía sistematiza los contenidos de las diez unidades que componen la materia de Derecho Indígena, para presentarlos de manera didáctica al estudiantado y que constituya un apoyo para la obtención del conocimiento significativo de la materia.

Es así, que en la Unidad 1. Marco Histórico en México del Derecho Indígena, se analizará el concepto de Derecho Indígena y características. Asimismo, se realizará una revisión de los antecedentes del Derecho Indígena en México, incluyendo algunos de los movimientos sociales que han dado como resultado organismos y ordenamientos de regulación en la materia.

---

<sup>1</sup> NAVARRETE, Linares Federico. "Pueblos Indígenas de México". Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. México 2010. Pág. 5

En la Unidad 2. Adultos Mayores, Mujeres y Niños Indígenas, se llevará a cabo un estudio del contexto socioeconómico, demográfico y de derechos, de las mujeres, adultos mayores y Niñas, niños y adolescentes que forman parte de las comunidades indígenas, así como la discriminación de la que muchas veces son víctimas.

La Migración e Internacionalización de los Pueblos Indígenas, es el tema de la Unidad 3, misma que está enfocada en el estudio de la identidad étnica en el contexto urbano, los cambios de poblacionales y sus implicaciones identitarias, así como el efecto de la migración.

En la Unidad 4. La Educación Indígena, se analizará la participación de los diversos entes estatales en el fomento de la educación intercultural y plurilingüe, así como los diversos ordenamientos jurídicos que la regulan.

La Unidad 5. El desarrollo de los pueblos indígenas contempla el estudio de las dinámicas sociales y políticas en las regiones indígenas, que están orientadas al desarrollo de las comunidades. A su vez, se llevará a cabo la revisión de las Directrices sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Directrices operativas para el programa REDD de las Naciones Unidas.

En la Unidad 6. Marco Jurídico Nacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas, se analizará el marco jurídico constitucional y legal que regula diversos aspectos de las comunidades indígenas, entre ellos la libre determinación y autonomía de los pueblos, la elección de sus autoridades y la aplicación de sus propios sistemas normativos.

Por otra parte, en la Unidad 7. Marco Jurídico Internacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas, se estudiarán los diversos instrumentos internacionales en materia de los derechos de los pueblos indígenas de los que México es parte, como son la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Convenio 169 de la OIT y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Acceso a la Justicia de las Personas Integrantes de los Pueblos Originarios, es el contenido de la Unidad 8, en ella se revisarán las reglas procedimentales que deben de aplicarse en los casos en los que una de las partes dentro de un juicio, sea miembro de una comunidad indígena, como el uso de intérpretes, traductores, usos y costumbres, asesor jurídico, pueblos y comunidades indígenas.

En la Unidad 9. Relaciones Interétnicas y Multiculturalismo estudiaremos las relaciones socioculturales entre pueblos indígenas y las relaciones entre pueblos indígenas y el Estado-Nación, así como el impacto de la Globalización y postmodernidad como casusa de la irrupción de lo cultural y la xenofobia y los prejuicios raciales, en contra de las comunidades indígenas.

Finalmente, en la Unidad 10. Instituciones que protegen los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios en México, estudiaremos diversas instituciones encargadas de apoyar y desarrollar programas y políticas públicas encaminadas al Desarrollo de los Pueblos Indígenas y protección de los derechos humanos de las personas que los conforman, como son la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) y la Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

## Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIAMENTE a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

<b>Unidad 1. Marco Histórico en México del Derecho Indígena</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Instrucciones: Lea detenidamente los siguientes enunciados y elija la respuesta correcta.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los _____ son prerrogativas que, en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales.                     <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Garantías</li> <li>b) Derechos sociales</li> <li>c) Derechos Humanos</li> </ol> </li> <li>2. Se refiere a las personas que forman parte de los pueblos originarios.                     <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Nacional</li> <li>b) Indígena</li> <li>c) Nativo</li> </ol> </li> <li>3. El derecho indiano fue expedido por las comunidades étnicas durante la época de la conquista española.                     <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Verdadero</li> <li>b) Falso</li> </ol> </li> </ol>
<b>Introducción</b>	<p>En la actualidad hablar de las comunidades indígenas, es hablar de un grupo minoritario, que en los últimos años ha sido objeto y origen de diversas reformas jurídicas, que buscan su protección y reconocimiento en la sociedad actual.</p> <p>Esta situación en muchas ocasiones nos lleva a creer que alrededor de ellos no existe una estructura político-jurídica anterior a la impuesta por el Estado dentro del Derecho positivo, sin embargo, esto es completamente erróneo.</p> <p>Las comunidades indígenas cuentan con una historia y desarrollo no solo de carácter cultural, sino también político, jurídico y social que nos permite entender su forma de actuar dentro de sus comunidades.</p>
<b>Objetivo</b>	Los alumnos y las alumnas analizarán los conceptos fundamentales del Derecho indígena.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>1.1 El Concepto de Derecho Indígena.</b></p> <p>Las diversas reformas constitucionales y cambios legales que ha sufrido el Estado Mexicano, están generando transformaciones en las</p>

dinámicas del campo jurídico y en las maneras de pensar y estudiar el Derecho en diversas áreas, entre ellas la relativa al Derecho Indígena en comunión con los Derechos Humanos, su defensa y promoción.

Sin embargo, cabe señalar que el estudio del Derecho Indígena se enfrenta a diversos problemas que otras áreas del mundo jurídico no, entre ellas, lograr una homologación en sus conceptos base, es así como nos encontramos que actualmente, para una mejor comprensión de nuestra materia, es necesario establecer un marco conceptual base, que nos permita llevar a cabo un mejor análisis.

En ese sentido, podemos señalar que desde el punto de vista las leyes mexicanas, es en la propia Constitución Federal que se intenta definir qué son los pueblos indígenas y quiénes son sus miembros, para así establecer cuáles son sus derechos y qué políticas e instituciones deben consagrarse a ellos.

El Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos afirma que la Nación Mexicana es única e indivisible y que tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Siendo así la conciencia de su identidad indígena, criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Por su parte desde la Doctrina, uno de los conceptos mejor aceptados es el desarrollado por el Dr. Jorge Alberto González Galván, quien define el Derecho Indígena como “conjunto de concepciones y prácticas consuetudinarias, orales que organizan la vida interna de los pueblos originarios, es decir, aquellos que padecieron un proceso de conquista, cuya existencia es anterior a la del Estado Mexicano en el Siglo XIX, y conservan parcial o totalmente sus instituciones políticas, sociales, jurídicas y culturales.”<sup>2</sup>

Asimismo, podemos señalar que el Derecho Indígena se caracteriza por ser consuetudinario, colectivo y oral.

Como puede observarse, tanto en la legislación como en la doctrina uno de los elementos a resaltar es que se establece que el Derecho Indígena, se refiere a los indígenas como los descendientes de las poblaciones que vivían en lo que hoy es el territorio mexicano antes de la llegada de los españoles. Sin embargo, como este criterio de origen podría aplicarse a muchos otros mexicanos, aclara a continuación que

---

<sup>2</sup> GONZÁLEZ, Galván Jorge Alberto. “Derecho Indígena: Consulta y Participación Ciudadana”. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. 2015. <https://bit.ly/31y2hfa> (Consultado el 5 de enero de 2021).

serán indígenas únicamente aquellos que conserven total o parcialmente las culturas, las instituciones y las formas de vida de estos pueblos prehispánicos, pero sobre todo hacen hincapié a la conciencia de la identidad indígena, es decir, que una persona, grupo o comunidad se considere como tal.

A partir del análisis de lo que es el Derecho Indígena y su ámbito de aplicación, es que podemos pasar al estudio de la aplicación del mismo en los diferentes ámbitos de Gobierno del Estado Mexicano, es decir, en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, buscando una coordinación entre las normas del sistema positivo y los usos y costumbres de las comunidades étnicas.

### **1.2 Marco Histórico del Derecho Indígena en México.**

El hablar de los derechos indígenas no es asunto de ahora sino bastante antiguo, relacionado con el origen del Estado mexicano, viene aparejado con las luchas independentistas de la población de la Nueva España por separarse de la corona española y formar un nuevo Estado, pasando por los “periodos de anarquía” y la consolidación del “nuevo orden”, luchas en las que los integrantes de los pueblos indígenas perecieron en gran número, pero cuando se diseñó el modelo de organización política y jurídico que prevalece en el país se les ignoró por completo por el grupo social dominante que asumió el poder.

Es así, que conocer la evolución del Derecho Consuetudinario de las comunidades indígenas, nos permitirá comprender por qué se vuelven sujetos de aplicación del artículo 2 constitucional y por qué mantienen sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas existentes antes de la colonización.

Entre los aztecas, los patrones sociales y su cosmovisión guiaron las leyes y las sentencias de los jueces; la aplicación invariable y rigurosa de estas reglas propició entre los miembros de la sociedad el respeto incondicional a las instituciones jurídicas y temor a una sanción ejemplar.

El análisis de la organización judicial e instituciones jurídicas aztecas preponderante en la historia del derecho mexicano, pues resulta interesante para el jurista moderno conocer cómo se impartía justicia en el Estado mexica y sus señoríos, desde los primeros bríos de esta civilización hasta la conquista española.

La práctica de las normas consuetudinarias y legales en los tribunales aztecas nos invita a adentrarnos no sólo en el carácter jurídico de una civilización grandiosa, sino también en sus costumbres y reglas sociales, las cuales estaban ligadas íntimamente a la religión; pese a

	<p>que dichas normas no siempre fueron consignadas por escrito, eran conocidas y respetadas por la comunidad.<sup>3</sup></p> <p>Para el pueblo azteca eran primordiales la religión y la guerra, su organización política se centraba en ambos aspectos; destaca la figura del calpulli o barrio, una especie de clan autónomo que tenía una propiedad colectiva, además de tradiciones ancestrales y costumbres religiosas propias. En cada calpulli había un jefe por cada veinte familias y otro de mayor rango por cada cien, quienes debían vigilar en lo moral y policiaco a los miembros del barrio.<sup>4</sup></p> <p>El conjunto de calpullis formaba un tlatoxayotl y en la cúspide de la pirámide político-jurídica se encontraba la figura del tlatoani, gobernante vitalicio con poder político, judicial, militar y religioso.<sup>5</sup></p> <p>Asimismo, encontramos que el derecho prehispánico se significó por su amplio sentido de orden común y bienestar general, desde un análisis holístico se aduce la importancia del sistema jurídico azteca, revestido de dureza y rigor, y como consecuencia natural de ello, una administración de justicia que no perdió aquellas propiedades.</p> <p>Ahora bien, “desde el comienzo del siglo XVI, dos corrientes se encontraron en México y se amalgamaron con fuerte influencia. La primera era una civilización neolítica, en su aspecto jurídico de carácter predominantemente azteca. La segunda, la civilización hispánica, quien fusiono en su derecho restos de postulados romas, germánicos, normas canónicas, mucha reglamentación monárquica e incluso rasgos arábigos.”<sup>6</sup></p> <p>Durante este periodo el marco jurídico se conformó por derecho expedido por las autoridades españolas peninsulares y organismos en los territorios ultramarinos, mismo que se complementó con las normas indígenas, siempre que no fuesen contrarias a la religión ni a las leyes.</p> <p>Como fue el caso de la legislación Real o Central, que recogía y ratificaba, por lo general, las disposiciones con el que el Virrey y la Audiencia van arbitrando solución a los problemas de la Colonia, y de respuesta a las quejas y peticiones de los grupos interesados como religiosos, españoles, indios, entre otros.</p>
--	---

<sup>3</sup> JACOBO-MARIN, Daniel. “Derecho azteca: causas civiles y criminales en los tribunales del Valle de México”. Revista Académica de Investigación TLATEMOANI. Septiembre 2010, México.

<sup>4</sup> LÓPEZ Betancourt, Eduardo, Historia del Derecho Mexicano, IURE Editores, México, 2004, p. 28.

<sup>5</sup> ALBA, Carlos H., Estudio comparado entre el derecho azteca y el derecho positivo mexicano, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1943, p. 14.

<sup>6</sup> MARGADANT, Guillermo F. “Introducción a la Historia del Derecho Mexicano”. Edit. Esfinge, S.A. de C.V. México 2001, pág. 37.



	<p><b>1.3 Movimientos Indígenas Autónomos.</b></p> <p>A finales del siglo XX y principios del siglo XXI, comenzaron a surgir diversos movimientos sociales, entre los que tuvieron gran relevancia los conformados por los grupos indígenas, quienes exigían ser reconocidos, respetados y protegidos dentro del territorio y sociedades en el que viven con plenos derechos, dando como resultado diversos acuerdos y modificaciones en la estructura, política, jurídica y social de nuestro país.</p> <p>Sin lugar a dudas uno de los resultados con mayor impacto de estos movimientos sociales, son los Acuerdos de San Andrés, los cuales se firmaron el 16 de febrero de 1996, en San Andrés Sakamch'en de los Pobres, municipio Tzotzil de Los Altos de Chiapas.</p> <p>Dichos acuerdos fueron suscritos por el autodenominado Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el Gobierno Federal. Para elaborar los contenidos de este compromiso, las partes convocaron a organizaciones políticas, indígenas, sindicales, populares, de intelectuales, urbanas, campesinas y culturales. La intención fue sumar el mayor esfuerzo de reflexión y análisis para negociar con los gobiernos federal y estatal cuáles deberían ser los principios históricos, políticos, sociales, económicos y culturales que debieran convertirse en Leyes Nacionales para acabar con el racismo, la marginación y la exclusión de todos los pueblos indígenas en México.</p> <p>Posteriormente, el 12 de octubre de 1996, se fundó el Congreso Nacional Indígena (CNI), organización de comunidades, naciones, pueblos, barrios y tribus indígenas de México y que se autodefine como "...un espacio de unidad, reflexión y organización de los pueblos indígenas de México, impulsando la reconstitución integral de los pueblos originarios y la construcción de una sociedad en la que quepan todas las culturas, todos los colores, todos los pueblos que somos México".</p>
<p><b>Bibliografía complementaria</b></p> <p>González Galván Jorge Alberto, "El Estado, los indígenas y el Derecho en el Siglo XXI", IJ UNAM, México, 2010, pp. 197-211.</p> <p><b>Bibliografía sugerida por las autoras de la guía</b></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Marco Teórico Conceptual</b></p> <p><b>Objetivo</b></p> <p>Identificar los principales elementos del Derecho Indígena y su diferencia con otras áreas del derecho.</p> <p><b>Instrucciones</b></p> <p>a) Realice la lectura del texto "El Concepto del Derecho Indígena", se encuentra en el Libro "El Estado, los indígenas y el Derecho en el Siglo XXI", del autor González, Galván Jorge Alberto, IJ UNAM, México, 2010, pp. 197-211.</p>

González Galván. Jorge Alberto, "Derecho Indígena", Mc Graw Hill, México 1997, pp. 15 -24, 75 -90 y 96 -113.

Margadant Guillermo Floris, "Introducción al Estudio del Derecho Mexicano", Edit. Esfinge, México, 2001, pp. 16-19, 23-138 y 287-290.

Carbonell Miguel at. el., "Constituciones Históricas de México", Edit. Porrúa-UNAM, México, 2004, pp. 3-298.

Ordoñez, Cifuentes José Emilio Rolando Coord. "Análisis interdisciplinario de la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas. X Jornadas Lascasianas.", UNAM, México, 2001, pp. 103-120.

González, Galván Jorge Alberto. "Derecho Indígena: Consulta y Participación Ciudadana". Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, 2015. Disponible en: <https://bit.ly/31y2hfa> (Consultado el 5 de enero de 2021).

Llasag Fernández, Raúl, "Jurisdicción y

b) Una vez realizadas las lecturas señaladas para esta unidad, elabore un cuadro sinóptico en el que señale los elementos y características que conforman el Derecho Indígena.



## Actividad de aprendizaje 2. Instituciones y normas

### Objetivo


El alumnado podrá identificar principales instituciones jurídicas y normas que se han preservado en las comunidades étnicas, desde la época precolombina hasta la actualidad.

### Instrucciones

Tomando como referencia la información contenida en las lecturas:

- González Galván. Jorge Alberto, Derecho Indígena, Mc Graw Hill, México 1997, pp. 15 -24, 75 -90 y 96 -113.
- Margadant Guillermo Floris, Introducción al Estudio del Derecho Mexicano, Edit. Esfinge, México, 2001, pp. 16-19, 23-138 y 287-290.

Elabore una línea del tiempo en la que señale las instituciones y normas jurídicas que se han preservado en las comunidades étnicas, desde la época precolombina hasta la actualidad.

<p>competencia del Derecho Indígena o Consuetudinario”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México. Disponible en: <a href="http://www.corteidh.or.cr/tablas/R21728.pdf">http://www.corteidh.or.cr/tablas/R21728.pdf</a> [Consultado el 20 de mayo de 2021</p> <p>López Bárcenas, Francisco Los movimientos indígenas en México: rostros y caminos. El Cotidiano. 2016; (200):60-75. ISSN: 0186-1840. Disponible en: <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32548630006">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32548630006</a> (Consultado el 5 de enero de 2021).</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, México. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> (Consultado el 11 de mayo de 2021)</p> <p>Congreso Nacional Indígena (CNI) Disponible en: <a href="http://www.congresonacionalindigena.org/">http://www.congresonacionalindigena.org/</a> (Consultado el 11 de mayo de 2021)</p>	 <p>Periodo Azteca</p> <p>Periodo Español</p> <p>Periodo mexicano (sigloXIX)</p>
--	--

### **Autoevaluación**

Instrucciones: Lea detenidamente los siguientes enunciados y responda si son falsos o verdaderos.

1. La identidad indígena no es un elemento necesario para la aplicación del Derecho Indígena. \_\_\_\_\_
2. Es obligatoria la representación de las comunidades indígenas en el poder legislativo. \_\_\_\_\_
3. El artículo primero y segundo constitucional son base constitucional de los derechos indígenas. \_\_\_\_\_
4. El derecho indígena se refiere a las normas de las comunidades étnicas, antes de la conquista española. \_\_\_\_\_
5. En el Derecho Indígena solo se aplica la competencia territorial. \_\_\_\_\_
6. Dentro del sistema azteca de familia no existía el divorcio. \_\_\_\_\_
7. Dentro del derecho penal azteca existían sanciones penales que podían extenderse a los familiares hasta el cuarto grado. \_\_\_\_\_
8. Los procedimientos aztecas eran orales y podían tener una duración de hasta 80 días. \_\_\_\_\_
9. Los conflictos de las indias eran resueltos en el Consejo de Castilla. \_\_\_\_\_
10. El derecho indiano fue expedido por las comunidades étnicas durante la época de la conquista española. \_\_\_\_\_

### **Preguntas frecuentes**

¿Qué es el derecho consuetudinario?

Es el derecho que tiene su origen en la costumbre, en la práctica reiterada de ciertas acciones a través del tiempo por un grupo determinado.

¿Qué es el derecho positivo?

Reglas o normas jurídicas en vigor, en un lugar y en una época determinada.

### **Para saber más**

A efecto de reforzar los conocimientos analizados en la unidad se recomienda revisar los siguientes materiales:

Derecho Indígena. [https://www.youtube.com/watch?v=prrXeAP\\_hvo](https://www.youtube.com/watch?v=prrXeAP_hvo)

## Glosario

Listado de conceptos clave y su definición.

**Usos y Costumbres:** El uso o la costumbre se traduce en la repetición material de un hecho o de una conducta durante un tiempo más o menos largo, y para que la costumbre sea jurídica, se requiere que sea practicada por la colectividad con la conciencia de que se trata de un precepto obligatorio, siempre con la convicción de que, si no la ejecuta, intervendrá la autoridad para imponerla coactivamente, y quien invoca dicha costumbre, debe demostrar su existencia.<sup>7</sup>

**Indígena:** Persona que pertenece y/o se identifica como miembro de un pueblo originario de un territorio o nación.

---

<sup>7</sup> Amparo directo en materia de trabajo 6700/42. Espinosa Juan. 18 de noviembre de 1942. Unanimidad de cinco votos. Relator: José María Mendoza Pardo, en: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Cuarta Sala, Tomo LXXIV, Pág, 4668, Tesis aislada, Laboral, Dirección en Internet: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/tesis.aspx> Fecha de consulta 31 de octubre de 2017.

## Unidad 2. Adultos Mayores, Mujeres y Niños Indígenas

### Evaluación diagnóstica

Instrucciones: Lea detenidamente los siguientes enunciados y elija la respuesta correcta.

1. Los \_\_\_\_\_ son agrupaciones de personas que se encuentran en una situación de riesgo o desventaja.

- a) Grupos vulnerables
- b) Categorías Sospechosas
- c) Grupos indígenas

2. Hace referencia al trato diferenciado que se da a una persona o grupo por una condición de raza, edad, origen, etc.

- a) Desigualdad
- b) Discriminación
- c) Exclusión

3. Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- a) Igualdad sustantiva
- b) Igualdad formal
- c) Igualdad social

### Introducción

Como se analizó en el capítulo anterior los diferentes grupos étnicos que conforman nuestro país son una muestra de la diversidad cultural y heterogeneidad de las diferentes formas de vida y desarrollo en nuestra sociedad.

Sin embargo, estas diferencias de desarrollo, trato y ejercicio de derechos, no solo se puede observar entre las personas que integran las comunidades indígenas y los demás miembros de la sociedad, toda vez que, dentro de los propios grupos indígenas existe un trato diferenciado a ciertos sectores como son las mujeres, niñez y adolescencia, así como a los adultos mayores.

En la presente unidad, se analizarán las condiciones socioeconómicas y culturales en las que actualmente se desarrollan las mujeres, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, destacando los efectos negativos que las mismas han generado para el ejercicio de sus derechos y los problemas que enfrentan en relación a temas como salud, violencia, discriminación y otros fenómenos sociales, así mismo se estudiarán las acciones que las autoridades e instituciones nacionales e internacionales han implementado para la protección de estos grupos.

<b>Objetivo</b>	Los alumnos y las alumnas analizarán la situación de los grupos más vulnerables dentro de las comunidades indígenas.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>2.1 Las mujeres indígenas</b></p> <p>Las comunidades indígenas representan sin lugar a duda una parte de la población con mayores carencias económicas y de servicios básicos, ubicándose comúnmente su nivel de vida por debajo de los promedios nacionales y de los mínimos de bienestar estipulados por la comunidad internacional.</p> <p>Sin embargo, estas condiciones de precariedad afectan en muchos casos en mayor escala a diferentes miembros de las comunidades, como es el caso de las mujeres, esto debido a que las condiciones de desigualdad no solo tienen su sustento en causas económicas sino en la persistencia de patrones culturales basados en roles y estereotipos de género, lo que conlleva muchas veces a que sufran una doble discriminación, no solo por ser indígenas sino también por ser mujeres.</p> <p>De igual manera, otro efecto negativo de la desigualdad de género es la violencia que sufren las mujeres indígenas, la cual se manifiesta en diferentes tipos como son la violencia física, sexual, económica, patrimonial, en el ámbito privado; así como la violencia institucional, obstétrica y feminicidios en el ámbito público.</p> <p>“La violencia de género contra las mujeres indígenas es un fenómeno, que se agrava por la pobreza y la discriminación que enfrentan, dentro y fuera de sus pueblos de pertenencia. La violencia contra las mujeres indígenas se agudiza por la ausencia de instancias y mecanismos para prevenirla, atenderla y sancionarla que tomen como punto de partida la cosmovisión, estructuras de autoridad y gobierno indígenas.</p> <p>Según la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las mujeres indígenas están sujetas a violencia de género, tanto en los espacios colectivos como en el plano interpersonal. Su escaso acceso a los sistemas de justicia estatales y la mediación de los sistemas normativos propios, las coloca en una situación de especial vulnerabilidad en lo que refiere al ejercicio de sus derechos humanos en general, y al derecho a una vida libre de violencia en particular.”<sup>8</sup></p> <p>La violencia contra las mujeres indígenas se encuentra inmersa en una red de valores y poderes que se entrelazan para reforzar las estructuras tradicionales que la permiten, y que se reproduce debido al apego a una serie de tradiciones y costumbres, el seguimiento de preceptos morales y religiosos.</p>

8 OLIVARES, Ferreto Edith, Coord.” Violencia de género contra las mujeres indígenas universitarias a lo largo de su trayectoria en el ámbito educativo. Estudio de caso: Estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de México”, EPADEQ-INDESOL, México, 2014, pp.19-20

A fin de combatir estos actos de violencia y discriminación, se ha solicitado a diversos organismos nacionales e internacionales implementen estrategias y normativas que permitan eliminar la violencia en contra de las mujeres indígenas, un ejemplo de estas acciones, son las peticiones que en los últimos años ha llevado a cabo al Comité de la CEDAW, pues aún y cuando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), carta de los derechos humanos de todas las mujeres, no incluye la especificidad de las experiencias de las mujeres indígenas, sus realidades particulares y las obligaciones del Estado que surgen cuando sufren múltiples formas de discriminación.

La redacción de una Recomendación General por el Comité CEDAW permitirá exigir a los Estados Parte reconocer estas especificidades y a la vez ampliar la protección y comprensión de los derechos humanos de las mujeres indígenas.

## **2.2 Niñas, niños y adolescentes indígena.**

Dentro de los compromisos internacionales el Estado mexicano ha firmado y ratificado múltiples tratados internacionales en materia de derechos humanos, varios de ellos de carácter específico, relativos a diversos grupos de población como es el caso de los que tienen como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Lo relevante de este desarrollo normativo es que supone un reconocimiento de la infancia como sujeto pleno de derechos, asignándole un catálogo amplio de derechos que le pertenecen y en tanto se trata de documentos suscritos por el Estado éste adquiere claras obligaciones frente a aquellos.

Uno de los ordenamientos internacionales más importantes en esta materia es la Convención de los Derechos del Niño, la cual establece “un catálogo amplio de derechos de niñas, niños y adolescentes, entre ellos el derecho a no ser discriminado, a la vida, a la identidad, a la nacionalidad, a no ser separado de sus padres, a la libertad de expresión, pensamiento, conciencia y religión, a ser escuchado en todo procedimiento que le afecte, a la libertad de asociación, a la protección de la vida privada, de acceso a la información, al disfrute del más alto nivel posible de salud, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, a la educación, al esparcimiento y al juego, a ser protegido contra la explotación, entre otros. Asimismo, en la Convención se establece las obligaciones especiales que los Estados contraen en relación con la infancia.”<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México 2014. Pág. 21



Asimismo, México contempla dentro de su marco jurídico nacional diversos ordenamientos encaminados a la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

En este sentido, podemos señalar el artículo 4 constitucional, el cual en sus párrafos sexto y séptimo incluye de manera explícita el principio del interés superior del niño, niña o adolescente como marco de actuación de los distintos órganos del Estado y niveles de gobierno, estableciendo que debía ser considerado como guía en el impulso de políticas públicas para la infancia:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.”

Ahora bien, con el objeto de garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos reconocidos en la Constitución, el 29 de mayo de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En ella se dispone que su objetivo es asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

No obstante, lo antes mencionado, se puede observar que el Estado al cumplir las obligaciones que le imponen los diversos instrumentos normativos, no prestan la debida atención a los derechos de las niñas, niños y adolescentes indígenas ni a la promoción de su desarrollo, lo que genera que se desarrollen en un ambiente carente de servicios básicos, educación, atención médica, etc.

Al determinar cuál es el interés superior de un niño indígena, las autoridades estatales, incluyendo sus órganos legislativos, deberían tener en cuenta los derechos culturales del niño indígena y su necesidad de ejercerlos colectivamente con los miembros de su grupo.

### **2.3 Los adultos mayores en las comunidades indígenas.**

“La situación de los adultos mayores en los pueblos indígenas se dificulta porque en su mayoría viven en regiones de pobreza y alta marginación, con dificultades para acceder a los servicios que les permitan cubrir sus necesidades como la atención a la salud, o el acceso a fuentes de empleo o ingresos.

Algunos efectos documentados de la transición demográfica en la población indígena: a) cambio en los roles que tradicionalmente asumía la población adulta mayor indígena, debido a que sus roles de autoridad se transfieren a población en edad media, desplazando a los viejos del poder gerontocrático; b) mayor sobrevivencia de personas analfabetas y monolingües, y c) vejez diferencial en cuanto estatus económico, niveles de salud y actividad productiva.”<sup>10</sup>

Es importante mencionar que en “México, hay políticas públicas para personas adultas mayores, aunque no se focalizan para personas indígenas, ni hacia mujeres. Se identifica el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), que tiene como antecedente al Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), creado en agosto de 1979, dedicado a la protección y atención de personas de 60 años y más.

En enero del 2002 pasó a formar parte del sector que encabeza la Sedesol y modificó su nombre por Instituto Nacional de Adultos en Plenitud (INAPLEN).

En junio del mismo año se publicó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y se creó el (INAPAM); que se confirma como órgano rector de las políticas públicas de atención hacia las personas de 60 años de edad y más. Sus principales objetivos son proteger, atender, ayudar y orientar a las personas adultas mayores; además de conocer y analizar su problemática para encontrar soluciones adecuadas.”<sup>11</sup>

#### **2.4 Discriminación Múltiple**

La discriminación múltiple o interseccionalidad es la que sufre una persona sobre la base de más de un motivo discriminatorio. Es un fenómeno que ha cobrado notable actualidad a causa también del surgimiento de nuevos motivos de discriminación, como atributos de la persona, que combinados pueden generar una discriminación no solo plural sino múltiple, y cuyo tratamiento requiere tener en cuenta los efectos de la combinación en una misma persona de distintos factores.

En el caso de las personas que son parte de los grupos étnicos, es común que se presente la discriminación múltiple, un ejemplo común es el de las mujeres, que además de ser discriminadas por ser indígenas, son discriminadas y violentadas por su sexo, edad o condición económica.

Es importante que, en cada caso de violencia o discriminación de una persona indígena para su atención, se analice no solo la condición de

<sup>10</sup> Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. <https://bit.ly/3pxXyT9> (Consultado el 13 de noviembre de 2021)

<sup>11</sup> Situación de las mujeres adultas mayores indígenas en México. Centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género. Cámara de Diputados. México.2008. pág. 22.

	<p>la víctima por su origen étnico, sino que también deben revisarse los otros factores sociales y estereotipos con los que es catalogada, para atender el problema de manera holística.</p> <p><b>2.5 Derechos e Identidades emergentes.</b></p> <p>Otro punto de atención es el de las personas con diversidad sexo-genérica, ya que en la actualidad el tema de los derechos de la comunidad LGTTTBI, es de gran relevancia para lograr la igualdad social.</p> <p>Como se ha mencionado con antelación, en la mayoría de las comunidades indígenas se sigue teniendo una visión machista, en donde los roles y estereotipos de género tradicionales siguen rigiendo, por lo que la violencia y discriminación contra la mujer en muchas ocasiones se sigue normalizando.</p> <p>En el caso de las personas indígenas con una preferencia sexual distinta a la heterosexual o que expresan una diversidad de género, desafortunadamente sufren discriminación y violencia dentro de sus comunidades, ya que son agredidos, verbal, física y sexualmente, incluso atentan contra sus vidas, lo que los lleva a ocultarse o alejarse de sus familias.</p> <p>Sin embargo, el problema no termina al salir de su comunidad, pues en la mayoría de los casos en las ciudades sufren una discriminación múltiple con motivo de su origen étnico y su orientación sexual.</p> <p>Es por ello por lo que la defensa de los derechos de las personas LGTTTBI, debe contemplar a las personas que forman parte de los grupos étnicos.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por las autoras de la guía</b></p> <p>Bertely Busquets, María y otros. "Adolescentes Indígenas en México, Derechos e Identidades Emergentes". UNICEF, México, 2013.</p> <p>Olivares, Ferreto Edith, Coord." Violencia de género</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Grupos vulnerables en las comunidades indígenas</b></p> <p><b>Objetivo</b></p> <p>El alumnado podrá identificar las principales problemáticas, programas y normas entorno a los grupos vulnerables dentro de las comunidades étnicas.</p> <p><b>Instrucciones</b></p> <p>Tomando como referencia la información contenida en las lecturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• OLIVARES, Ferreto Edith, Coord." Violencia de género contra las mujeres indígenas universitarias a lo largo de su trayectoria en el ámbito educativo. Estudio de caso: Estudiantes de la</li> </ul>

<p>contra las mujeres indígenas universitarias a lo largo de su trayectoria en el ámbito educativo. Estudio de caso: Estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de México”, EPADEQ-INDESOL, México, 2014.</p> <p>Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México 2014. <a href="https://bit.ly/3rH7o8a">https://bit.ly/3rH7o8a</a> (Consultado el 13 de febrero de 2021)</p> <p>Comité de los Derechos de Niño. Observación General N°11 (2009) Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención, Ginebra 12 a 30 de enero de 2009. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3rHc2Th">https://bit.ly/3rHc2Th</a> (Consultado el 30 de noviembre de 2021)</p> <p>Situación de las mujeres adultas mayores indígenas en México. Centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género. Cámara de Diputados. México.2008.</p>	<p>Universidad Intercultural del Estado de México”, EPADEQ-INDESOL, México, 2014.pp. 9-22</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité de los Derechos de Niño. Observación General N°11 (2009) Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención, Ginebra 12 a 30 de enero de 2009.Disponible en: <a href="https://bit.ly/3rHc2Th">https://bit.ly/3rHc2Th</a> pp. 1-20</li> <li>• Situación de las mujeres adultas mayores indígenas en México. Centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género. Cámara de Diputados. México.2008. pp. 3-26</li> </ul> <p>Elabore un cuadro comparativo en el que señale 3 problemáticas que sufren cada uno de los grupos vulnerables, 3 instituciones o programas que les brindan atención y apoyo; así como 3 normas que regulen las acciones o políticas públicas implementadas. Por último, señale una propuesta para incentivar su participación.</p> <table border="1" data-bbox="544 835 1360 1222"> <thead> <tr> <th>Pueblos Indígenas</th> <th>Problemáticas</th> <th>Instituciones y/o programas</th> <th>Normas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Niñas, niños y adolescentes</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Adultos mayores</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mujeres</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Propuesta</td> <td colspan="3">-</td> </tr> </tbody> </table>	Pueblos Indígenas	Problemáticas	Instituciones y/o programas	Normas	Niñas, niños y adolescentes				Adultos mayores				Mujeres				Propuesta	-		
Pueblos Indígenas	Problemáticas	Instituciones y/o programas	Normas																		
Niñas, niños y adolescentes																					
Adultos mayores																					
Mujeres																					
Propuesta	-																				

<p>CEDAW Disponible en: <a href="https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw">https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw</a> (Consultado el 11 de agosto de 2021)</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, México. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> (Consultado el 11 de mayo de 2021)</p> <p>Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.</p> <p>Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3pxXyT9">https://bit.ly/3pxXyT9</a> (Consultado el 13 de noviembre de 2021)</p>	
<b>Autoevaluación</b>	
<p>Instrucciones: Lea detenidamente los siguientes enunciados y responda si son falsos o verdaderos.</p> <p>1. La CEDAW establece reglas y parámetros de actuación para los Estados parte en el tema de protección de mujeres indígenas contra violencia de género. _____</p>	

2. De conformidad con la Convención sobre los derechos de los niños, se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad. \_\_\_\_\_
3. Es obligación del Estado proteger al menor, sin que sea necesario respetar las responsabilidades y los derechos de los padres y madres, así como de los familiares, de impartir al niño orientación apropiada a la evolución de sus capacidades.  
\_\_\_\_\_
4. Los usos y costumbres que permiten la venta de mujeres menores de edad no deben ser consideradas violencia de género. \_\_\_\_\_
5. El Consejo de ancianos es una expresión de la gerontracia, utilizada en algunos pueblos indígenas. \_\_\_\_\_

### **Preguntas frecuentes**

¿Qué son los grupos vulnerables?

Son todos aquellos que, ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados.

¿Qué es la violencia de género?

Se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género.

### **Para saber más**

A efecto de reforzar los conocimientos analizados en la unidad se recomienda revisar los siguientes materiales:

Corto Renacer:

<https://www.youtube.com/watch?v=hQCc0ndwG4s>

Apoyos a adultos mayores indígenas:

<https://www.youtube.com/watch?v=EMtRRcGLGxc>

"Mi lengua, mi tierra". La diversidad cultural de México

<https://www.youtube.com/watch?v=262izjZoHb0>

### **Glosario**

**Adulto mayor:** La ONU establece la edad de 60 años para considerar que una persona es adulta mayor, aunque en los países desarrollados se considera que la vejez empieza a los 65 años.

**Discriminación:** Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, etc.

**Género:** Es una construcción social, que se compone por una serie de prácticas, creencias, representaciones y disposiciones sociales que surgen e imponen en un grupo social con base en la diferencia anatómica y sexo genital entre hombres y mujeres, dividiéndose así en masculino y femenino.

**Interseccionalidad:** es el fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales.

**LGTTBI:** Lesbianas, Gays. Transexuales, Transgénero, Travestis, Bisexuales, Intersexuales,

<b>Unidad 3. Migración e Internacionalización de los Pueblos Indígenas</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Instrucciones: Lea detenidamente los siguientes enunciados y elija la respuesta correcta.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se refiere al cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica: _____<ol style="list-style-type: none"><li>a) Inmigración</li><li>b) Migración</li><li>c) Desplazamiento</li></ol></li><li>2. El artículo _____ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se considera contempla el derecho a migrar.<ol style="list-style-type: none"><li>a) 11</li><li>b) 12</li><li>c) 13</li></ol></li><li>3. Artículo constitucional que regula los requisitos para obtener la nacionalidad.<ol style="list-style-type: none"><li>a) 30</li><li>b) 32</li><li>c) 34</li></ol></li></ol>
<b>Introducción</b>	<p>La migración internacional es uno de los fenómenos sociales que mayor presencia ha tenido en México en los últimos años, debido principalmente a sus repercusiones económicas tanto a nivel nacional como internacional; sin embargo, la migración interna también es un tema que se ha acrecentado y que representa una gran movilidad territorial de la población al interior de México, consecuencia de un progreso acelerado de urbanización que ha transformado las estructuras urbanas y regionales.</p> <p>Asimismo, dentro de la migración interna, encontramos la migración de pueblos indígenas en el territorio de México, misma que representa regímenes de movilidad diversos, desde los más inmediatos del campo a la ciudad, de ida y vuelta, pasando por los intermunicipales, hasta los interestatales, igualmente de ida y vuelta por periodos determinados o bien para no volver jamás, es decir, escenarios de movilidad voluntaria e involuntaria, en los cuales la voluntad es relativa pues hay situaciones donde las personas desplazadas tienen poca o ninguna capacidad de elección.</p>



	<p>En esta Unidad, se analizarán los factores que generan la migración en las comunidades indígena y sus principales efectos y repercusiones.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Los alumnos y las alumnas estudiarán el fenómeno migratorio indígena y ponderarán algunas de las causas posibles que incrementan dicho fenómeno, así como sus repercusiones sociales, económicas, jurídicas y culturales.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>3.1 Reapropiación de las ciudades.</b></p> <p>Durante la década de 1990, los indígenas migrantes a las ciudades mexicanas adquirieron mayor visibilidad a la luz de las movilizaciones étnicas relacionadas con el fortalecimiento del movimiento indígena, con la firma del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas, y con el levantamiento indígena en el estado de Chiapas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), en demanda de justicia social, tierras y democracia.</p> <p>No obstante, lo anterior, el fenómeno de migración indígena interna se ha ido acrecentando en los últimos años, aun y cuando se considera que las comunidades indígenas se estructuran como sociedades enraizadas fuertemente en sus territorios y costumbres, y que generalmente se encuentran en zonas de alta riqueza natural alejadas de las zonas urbanizadas.</p> <p>La migración indígena, también denominada como desplazamiento interno de las personas indígenas, se presenta debido a múltiples factores, principalmente la necesidad de escapar de los conflictos y la persecución, la violencia generada por grupos de delincuencia organizada, los impactos del cambio climático, el despojo de sus tierras y la desventaja social, así como el limitado acceso de los pueblos indígenas a servicios como educación, salud y oportunidades de empleo es otro factor que provoca la movilización de estas personas.</p> <p><b>3.2 Redes comunitarias de apoyo y autogestión.</b></p> <p>Las redes comunitarias de apoyo y autogestión son grupos que ofrecen algún tipo de soporte a las personas indígenas sobre un tema relacionado con atención médica, jurídica, vivienda, educación, etc.</p> <p>Es decir, consiste en un conjunto de personas o entidades que trabajan de manera sincronizada para dar respuesta a un problema y hacer que la persona no se sienta aislada.</p>

Las redes comunitarias de apoyo y autogestión pueden ser gubernamentales o también privadas como son organizaciones o asociaciones civiles.

Un ejemplo de estas redes es La Red de Apoyo Mutuo de Mujeres Indígenas en la Ciudad de México para Prevenir y Erradicar la Violencia y Discriminación, la cual fue un programa gubernamental, cuyo objetivo se centró en la prevención y erradicación de la violencia y discriminación a mujeres indígenas. Para ello se buscó que tanto las mujeres que conformaran la red, como aquellas que recibieran la atención se identificaran como indígenas o de un pueblo o barrio originario, a efecto de comprender mejor las violencias o discriminaciones que pueden vivir sus pares y en ese sentido, darles una mejor atención.

### **3.3 Los cambios poblacionales y sus implicaciones identitarias.**

Sin embargo, la migración indígena presenta facetas específicas, en las que identidad étnica, cambio cultural, ajuste y uso del medio son significativos.

La situación de los grupos indígenas en las ciudades conlleva a una búsqueda de espacios y canales para la lucha de sus derechos a partir de la etnicidad, ya que estos colectivos indígenas buscan el reconocimiento con la intención de reflexionar sobre el papel de la etnicidad en estos reclamos, la forma en cómo ésta es condicionada y sus alcances.

La constante para estos grupos es además de su lucha por el reconocimiento legal, una lucha por la legitimidad, por el derecho de ser reconocidos como parte de las ciudades, espacios imaginados históricamente como opuestos a lo indígena.

Los campos de disputa en las ciudades son los campos de negociación por la permanencia, la supervivencia y el acceso a vivienda, espacios de trabajo, derecho a la educación y a la salud.

Estos derechos son disputados a partir de la etnicidad, pero ésta le abre las puertas a cambio de aparecer como personajes folclóricos en ferias, talleres, carnavales y otros eventos culturales.

En este tenor, estas comunidades indígenas en las ciudades y urbes son condicionadas a representar un sujeto ideal para el marco de acción de las políticas culturales del Estado.

	<p><b>3.4 Protección Jurídica</b></p> <p>Es importante mencionar, que aun y cuando el tema de la migración interna es de gran importancia, en nuestro país no se cuenta con una ley que regule este proceso.</p> <p>Actualmente, la Ley de Migración expedida en 2011, deroga las disposiciones que en materia migratoria contempla la Ley General de Población, y forma parte de una serie de reformas jurídicas implementadas por México como estrategia para gobernar los diversos procesos migratorios que concurren en el país, asimismo, regula el ingreso y salida de mexicanos y extranjeros del territorio nacional, así como el tránsito y la estancia de extranjeros, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional y de preservación de la soberanía y de la seguridad nacional.</p> <p>Sin embargo, aun cuando esta ley no contempla la migración interna y en específico la indígena, los principios y derechos fundamentales que la integran, sirven de referente para la protección de los migrantes de las comunidades étnicas, teniendo su sustento legal en la Constitución Federal y en los diversos tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por las autoras de la guía</b></p> <p>Cárdenas Gómez, Erika Patricia. Migración interna e indígena en México: enfoques y perspectivas. Intersticios sociales [online]. 2014, n.7 pp.1-28. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3DPMwOn">https://bit.ly/3DPMwOn</a> [Consultado el 13 de febrero de 2021]</p> <p>Chenatut, Victoria. "Perspectiva en los estudios sobre la migración indígena a las ciudades de México". ULUA,</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje. 1. Mapa mental sobre Migración Indígena</b></p> <p><b>Objetivo</b></p> <p>A través de la elaboración del mapa mental, el alumnado identificará los principales elementos que componen la migración indígena en México, los grupos e instituciones de apoyo en torno a ella, así como a legislación que sirve de apoyo para la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes de origen étnico.</p> <p><b>Instrucciones:</b></p> <p>Tomando como referencia la información contenida en las lecturas:</p> <p>Cárdenas Gómez, Erika Patricia. Migración interna e indígena en México: enfoques y perspectivas. Intersticios sociales [online]. 2014, n.7 pp.1-28. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3DPMwOn">https://bit.ly/3DPMwOn</a> (Consultado el 13 de febrero de 2021)</p> <p>Chenatut, Victoria. "Perspectiva en los estudios sobre la migración indígena a las ciudades de México". ULUA, Revista de Historia, Sociedad y Cultura, N°27, México, 2016. <a href="https://bit.ly/3Dlj8ti">https://bit.ly/3Dlj8ti</a> (Consultado el 13 de febrero de 2021)</p>

Revista de Historia, Sociedad y Cultura, N°27, México, 2016. Disponible en: <https://bit.ly/3DIj8ti> [Consultado el 13 de febrero de 2021]

Granados Alcantar, J. A., & Quezada Ramírez, M. F. (2018). Tendencias de la migración interna de la población indígena en México, 1990-2015. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 33(2), 327–363. Disponible en: <https://doi.org/10.24201/edu.v33i2.1726> [Consultado el 30 de noviembre de 2021]

Morales Vega, Luisa Gabriela. Categorías migratorias en México. Análisis a la Ley de Migración. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, [S.I.], jan. 2012. ISSN 2448-7872. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/416> [Consultado el 10 de noviembre de 2021]

Ley de Migración. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> [Consultado el 10 de septiembre de 2021]

Elabore un mapa mental donde indique los tipos de migración que se presentan en México, los factores que generan la migración indígena, así como las instituciones y leyes que lo regulan.



### Autoevaluación

Instrucciones: Lea detenidamente los siguientes enunciados y responda si son falsos o verdaderos.

1. El desplazamiento forzado, es sinónimo de migración. \_\_\_\_\_
2. La Ley de Migración establece normas de regulación para la migración interna en México. \_\_\_\_\_
3. La identidad étnica de los migrantes indígenas busca el reconocimiento de las tradiciones y costumbres de las comunidades indígenas, adaptadas a las condiciones de las urbes. \_\_\_\_\_
4. El derecho consuetudinario, desconoce a las indígenas migrantes en las ciudades. \_\_\_\_\_
5. La agrupación socioespacial o laboral en las ciudades se tejen a partir de las estructuras familiares y de paisanazgo (pertenecer al mismo pueblo) y no por el origen étnico. \_\_\_\_\_

### Preguntas frecuentes

¿Qué es la identidad étnica?

Constituye un sentido de pertenencia a un grupo étnico y se construye en un campo social.

### Para saber más

A efecto de reforzar los conocimientos analizados en la unidad se recomienda revisar los siguientes materiales:

Migrantes indígenas, identidades colectivas y otros vínculos comunitarios  
<https://www.youtube.com/watch?v=fbbc7lt5EII>

### Glosario

**Migración:** Desplazamiento de un conjunto de población, por un lapso de tiempo variable, de su lugar de residencia habitual a otro sitio fuera de estos espacios.

**Urbe:** Ciudad, especialmente la que tiene un gran número de habitantes.

## Unidad 4. La Educación Indígena

<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Instrucciones: Lea detenidamente los siguientes enunciados y elija la respuesta correcta.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El art. ____ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es fundamento jurídico del derecho a la educación:<ol style="list-style-type: none"><li>a) 3</li><li>b) 5</li><li>c) 6</li></ol></li><li>2. Determina los principios rectores y objetivos de la educación inicial:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Gobierno estatal</li><li>b) Gobierno federal</li><li>c) Ambos gobiernos, por competencia concurrente</li></ol></li><li>3. Se encarga de expedir las leyes en educación pública.<ol style="list-style-type: none"><li>a) Congresos estatales</li><li>b) Congreso Federal</li><li>c) Secretaría de Educación Pública</li></ol></li></ol>
<b>Introducción</b>	<p>La educación es un derecho humano fundamental que permite el ejercicio de otros derechos y ayuda a desarrollar la libertad y la autonomía de cada persona, asimismo, contribuye a mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales de un país; ya que el incremento de la escolaridad de la población se asocia con el mejoramiento de la productividad, la movilidad social, la reducción de la pobreza, la construcción de la ciudadanía y la identidad y, en definitiva, con el fortalecimiento de la cohesión social.</p> <p>Una de las obligaciones del Estado, es garantizar el derecho a la educación, para ello debe de establecer las condiciones que permitan que toda la población, sin discriminación alguna reciban una educación de calidad.</p> <p>Esto se traduce, en que el estudiantado asista de manera regular a la escuela, permanezcan en ella hasta concluir la escolaridad obligatoria y, en ese tránsito, logren aprendizajes relevantes para la vida.</p> <p>En este capítulo analizaremos cuales son algunas de las características de la educación en las comunidades indígenas y las acciones gubernamentales para garantizar este derecho.</p>

<b>Objetivo</b>	Los alumnos y las alumnas tendrán una visión crítica respecto a las formas de la educación indígena y los diversos programas que el Estado mexicano ha implementado para cumplir con dicho objetivo.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>4.1 Participación conjunta de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Comisión Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE) y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).</b></p> <p>Un punto importante al hablar de “la educación indígena”, es que erróneamente solo se alude a aquello que se considera que los indígenas deben saber, tomando como parámetro el contexto urbanizado, sin considerar la instrucción o enseñanza que los grupos indígenas imparten o impartieron.</p> <p>Las poblaciones indígenas en el ámbito educativo siguen presentando los porcentajes más bajos de participación, retención, eficiencia terminal y aprobación en el país, lo que compromete gravemente el empeño de brindar una educación justa y pertinente para todos.</p> <p>“Algunas de las causas educativas de la situación actual de la educación indígena identificadas por Schmelkes son que: en la mayoría de las escuelas indígenas existe una castellanización directa; en el ámbito escolar no se considera ni la cultura indígena ni los estilos de aprendizaje de esta población; la escuela no representa el mejor lugar para aprender, por lo que la abandonan o realizan otras actividades; en los niveles posteriores a primaria, los alumnos indígenas cargan con serias deficiencias en su formación que les impide seguir estudiando.</p> <p>En ese sentido parecería mucho más conveniente que el sistema educativo atendiera a la diversidad, incluida la cultural y la lingüística, desde el mismo corazón del sistema, y no desde sus márgenes. El enfoque de la educación inclusiva permitiría adaptar la atención educativa a las condiciones específicas —culturales, lingüísticas e incluso socioeconómicas— de los alumnos, en lugar de pedir a los alumnos diversos que se adapten a un tipo de oferta educativa.”<sup>12</sup></p> <p>La educación de niñas, niños y adolescentes indígenas es, sin duda, una de las grandes deudas sociales del Sistema Educativo Nacional. Aun cuando el Estado mexicano ha diseñado y puesto en marcha diversas acciones en materia educativa dirigidas a esta población, han sido insuficientes.</p> <p>En términos generales, la población infantil indígena muestra un enorme rezago educativo, con altas tasas de analfabetismo y bajos niveles de logro académico. Dicha situación se explica tanto por las malas condiciones en las cuales los indígenas reciben educación como</p>

<sup>12</sup> Plan educativo nacional. Educación indígena. <https://bit.ly/3ptMSPt>

por la poca pertinencia cultural y lingüística de la enseñanza que les es impartida.

La legislación interna del país expresa claramente los derechos de la población indígena. La Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos indica en su artículo 2º que “La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”, y el artículo 3º garantiza la educación como un derecho inherente de las personas y, por lo tanto, debe asegurarse sin importar sus condiciones sociales, étnicas o lingüísticas.

En ese orden de ideas, el Estado mexicano ha implementado como parte de sus políticas públicas el Programa de Apoyo a la Educación Indígena (PAEI), mismo que tiene como objetivo el apoyó para la permanencia en la educación de niños y jóvenes indígenas, inscritos en escuelas públicas, a través de diferentes modalidades de atención, priorizando aquellos que no tienen opciones educativas en su comunidad.

El programa llevó a cabo entre otras acciones el brindar servicio de hospedaje a los beneficiarios que lo requieran, a través de las Casas del Niño Indígena, verificando que éstos se mantengan en condiciones de habitabilidad, equipamiento y uso adecuado.

Apoyar con alimentación y artículos de higiene personal, a estudiantes indígenas que se encuentren integrados en espacios operados por instancias Estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, que su función sea el de promover o facilitar la permanencia en la escuela, de niños y jóvenes indígenas.

En el marco del convenio de colaboración con DICONSA se recibió el suministro de abarrotes y leche en las Casas y Comedores del Niño Indígena.

Asimismo, se han establecido varias instituciones encargadas en el desarrollo de la educación indígena como son:

#### **4.2 Consejo Nacional para el Fomento Educativo.**

Organismo descentralizado que tiene como tarea brindar servicios de educación inicial y básica a niños y adolescentes que habitan en localidades marginadas y/o con rezago social.

#### **4.3 Dirección General de Educación Indígena.**

Creada en 1978 para reconocer la pluralidad étnica, cultural y lingüística del país, bajo la premisa de reivindicar las lenguas indígenas como nacionales, impulsa el programa editorial educativo en lenguas indígenas más amplio con más de 500 títulos monolingües, bilingües y



	<p>plurilingües, así como, el desarrollo de la Asignatura Lengua Indígena para todo el Sistema Educativo Nacional.</p> <p><b>4.4 Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe.</b></p> <p>Dependencia de la Secretaría de Educación Pública, la cual tiene el objetivo de impulsar, coordinar y evaluar que el respeto a la diversidad cultural y lingüística esté presente en las políticas y propuestas educativas para todos los niveles y modalidades de estudio.</p> <p><b>4.5 Ley General de Educación.</b></p> <p>Esta Ley establece que para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación el Gobierno a través de la Secretaría de Educación Pública, promoverá un Acuerdo Educativo Nacional que considerare entre otras acciones, promover la participación de pueblos y comunidades indígenas en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación.</p> <p>Asimismo, señala que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, el conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.</p> <p>Además, en su artículo 37, señala que la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria y que los servicios que comprende este tipo de educación, entre otros, son: preescolar general, indígena y comunitario y primaria general, indígena y comunitaria.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por las autoras de la guía</b></p> <p>Consejo Nacional de Fomento Educativo. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3myFO9D">https://bit.ly/3myFO9D</a> (Consultado el 15 de septiembre de 2021)</p> <p>Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe.</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Ensayo sobre Legislación en Educación Indígena.</b></p> <p><b>Objetivo</b></p> <p>Con la elaboración del ensayo, el alumnado identificar y argumentar sobre los elementos más importantes en la legislación en los que se protege la educación indígena a través de los instrumentos normativos.</p> <p><b>Instrucciones</b></p> <p>Realizará la Lectura de los siguientes documentos: Ley General de Educación. Capítulo VI. De la educación indígena. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019. <a href="https://bit.ly/3FCerDe">https://bit.ly/3FCerDe</a> (Consultado el 15 de junio de 2021).</p>

Disponible en:  
<https://bit.ly/3qltcDQ>  
(Consultado el 13 de septiembre de 2021)

Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe. Disponible en:  
<https://bit.ly/3swJFYF>  
(Consultado el 15 de septiembre de 2021)

Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Políticas para Mejorar la Educación Indígena en México. INEE, 2017. Disponible en:  
<https://bit.ly/3psa7AA>  
(Consultado el 12 de septiembre de 2021)

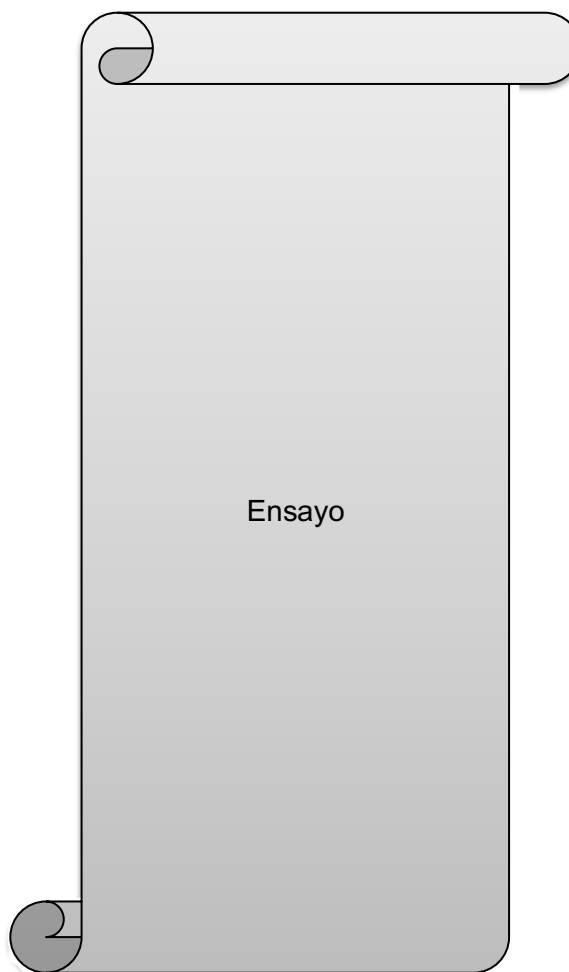
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Acciones de Gobierno para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas. Informe 2018. Disponible en:  
<https://bit.ly/3mxccJy>  
(Consultado el 12 de septiembre de 2021)

Secretaría de Educación Pública. La Estructura del Sistema Educativo Mexicano. 2018. Disponible en:  
<https://bit.ly/3EslIbC>  
(Consultado el 12 de septiembre de 2021)

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 299/2020, así como los Votos Concurrentes de los señores ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. <https://bit.ly/3Jk7qZS> (Consultado el 15 de junio de 2021).

Elabore un ensayo en donde argumente si la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue la correcta o si transgrede algún derecho humano.



<p>Apoyo a la Educación Indígena a cargo de la Coordinación General de Delegaciones y Concertación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2021.                  Disponible en:  <a href="https://bit.ly/32jZyHj">https://bit.ly/32jZyHj</a>                  (Consultado el 18 de julio de 2021).</p> <p>Ley General de Educación.                  Disponible en:  <a href="https://bit.ly/3FCerDe">https://bit.ly/3FCerDe</a>                  (Consultado el 15 de junio de 2021).</p> <p>SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 299/2020, así como los Votos Concurrentes de los señores ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.                  Disponible en:  <a href="https://bit.ly/3Jk7qZS">https://bit.ly/3Jk7qZS</a>                  (Consultado el 15 de junio de 2021).</p>	<b>Rubrica.</b>	
	Si	No
	<p><b>Introducción.</b>                  Presenta el tema a desarrollar.</p>	
	<p><b>Desarrollo.</b>                  Expone si la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue la correcta o si transgrede algún derecho humano, incluyendo referencias y notas a pie de página.</p>	
	<p><b>Conclusión.</b>                  Realiza una reflexión final.</p>	
	<p><b>Bibliografía.</b> Cita correctamente la bibliografía usada en la elaboración del ensayo.</p>	
<p><b>Ortografía.</b>                  Usa Correctamente los signos de puntuación y reglas ortográficas.</p>		

### Autoevaluación

Instrucciones: Lea detenidamente y complete los siguientes enunciados.

1. El \_\_\_\_\_ generará las condiciones para que las poblaciones indígenas, ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.

- a) Presidente                      b) Estado                      c) Congreso

2. Los programas que emita la Federación, atenderán de manera \_\_\_\_\_ las escuelas rurales, en pueblos y comunidades indígenas.

- a) Paulatina                      b) Única                      c) Prioritaria

3. La educación \_\_\_\_\_ se imparte en el lenguaje cuyo uso prevalece en la comunidad.

- a) Básica                      b) Federal                      c) Indígena

4. México debe \_\_\_\_\_ el enfoque de inclusión, equidad y no discriminación en la política educativa nacional, con énfasis en la atención y la participación de la población indígena.

- a) Fortalecer                      b) Erradicar                      c) Eliminar

5. Se deben \_\_\_\_\_ centros escolares con infraestructura y \_\_\_\_\_ que respondan a las necesidades de las comunidades indígenas.

- a) Garantizar – equipamiento    b) Garantizar – alumnado    c) Eliminar – condiciones

### **Preguntas frecuentes**

¿México cuenta con políticas educativas indígenas que vincula lo social, lo económico, lo laboral y lo migratorio?

En la actualidad no se cuenta una iniciativa de esta dimensión nacional, pero existen los proyectos locales que, con el apoyo federal, buscan tomar un rumbo en las políticas públicas en las que confluyan la educación y el bienestar social.

### **Para saber más**

A efecto de reforzar los conocimientos analizados en la unidad se recomienda revisar los siguientes materiales:

Educación indígena, su actualidad y de qué manera la reforma educativa repercute sobre ella.  
<https://youtu.be/bKtEQ1FUhI8>

### **Glosario**

**PAEI.** Programa de Apoyo a la Educación Indígena

**Sistema Educativo Nacional.** El Sistema Educativo Nacional está compuesto por los tipos: Básico, Medio Superior y Superior, en las modalidades escolar, no escolarizada y mixta.

## Unidad 5. El desarrollo de los pueblos indígenas

### Evaluación diagnóstica

Instrucciones: Lea cuidadosamente los enunciados y relacione las columnas.

1.- Conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que, en un momento determinado, los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios. ( )

A. Desarrollo económico

B. Economía

C. Políticas Públicas

D. Sociedad

2. Capacidad que tienen los países o regiones de producir y obtener riqueza. ( )

E. Desarrollo social

3. Mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos. ( )

4. Ciencia social que estudia cómo las familias, empresas y gobiernos organizan los recursos disponibles que suelen ser escasos, para satisfacer las diferentes necesidades y así tener un mayor bienestar. ( )

5. Conjunto de individuos que conviven en un mismo territorio bajo un determinado esquema de organización. ( )

### Introducción

Cuando se habla de desarrollo social se hace referencia a un proceso que tiene como objetivo el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, entre otros, con la finalidad de reducir la pobreza y desigualdad en los diferentes sectores de la sociedad.

Para poder lograr el mismo, es necesaria la participación de toda la sociedad, desde el Estado como promotor y coordinador de las acciones, así como de los sectores públicos y privados.

	<p>Sin embargo, es importante recordar que cada sector social tiene diferentes condiciones y necesidades que deben de atenderse de manera específica para poder lograr erradicar los elementos de desigualdad de manera eficaz.</p> <p>En la presente unidad se analizarán las diferentes acciones que el Estado Mexicano ha implementado para incentivar el desarrollo de los pueblos indígenas.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Los alumnos y las alumnas serán capaces evaluar el desarrollo de los pueblos indígenas, las diversas dinámicas que enfrentan los pueblos indígenas en el marco de la globalización, su economía y progreso regional.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>5.1 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</b></p> <p>Como parte de las acciones del Estado Mexicano para lograr un desarrollo de los pueblos indígenas, se han establecido diversas políticas públicas e implementado programas sociales que buscan el mejorar las condiciones sociales y económicas de quienes integran las comunidades étnicas.</p> <p>Asimismo, se han constituido instituciones gubernamentales que tienen como finalidad garantizar el goce y protección de los derechos de estas comunidades, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala en su apartado B, <i>“la Federación, los Estados y los Municipios establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”</i>.</p> <p>Un ejemplo de esto es la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la cual fue creada en el año 2003, y que tenía como finalidad, promover el desarrollo integral y sustentable con respeto a los derechos y la identidad de los Pueblos Indígenas.</p> <p>Sin embargo, en el año 2018, se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</p> <p>El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, <i>“es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afro mexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo</i></p>

*dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.*<sup>13</sup>

## **5.2 Desarrollo, dinámicas sociales y políticas en las regiones indígenas.**

Ahora bien, como parte de las estrategias para el desarrollo de dinámicas sociales y políticas en las regiones indígenas, encontramos que “el Gobierno de México presenta el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas cuyas premisas fundamentales son las de fortalecer los procesos de autonomía y formas de organización propias consolidar sus formas de participación efectiva en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y programas de gobierno que les atañen y fomentar el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como la distribución justa y equitativa de la riqueza, para combatir la lacerante pobreza y marginación en que se encuentran.”<sup>14</sup>

A través de este programa se plantea entre otras cosas:

- Definir, instrumentar y evaluar los procesos de desarrollo integral, intercultural y sostenible de los Pueblos Indígenas y Afro-mexicano, mediante la elaboración de los Planes Integrales de Desarrollo Regional, en coordinación con sus autoridades e instancias representativas e impulsando su reconstitución y el pleno respeto a sus formas de autonomía y organización
- Apoyar, impulsar y fortalecer las economías y las actividades productivas de las comunidades y regiones indígenas, en particular los sistemas agrícolas tradicionales y cultivos básicos, para lograr la autosuficiencia y soberanía alimentaria, la generación de empleos y la suficiencia de ingresos económicos.
- Promover e impulsar el reconocimiento constitucional y legal de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas y Afro-mexicano, de manera especial su carácter de sujetos de derecho público, armonizándolos con los instrumentos jurídicos internacionales en la materia y criterios jurisdiccionales.

Es importante mencionar que cada una de las instituciones y programas implementados por el Gobierno mexicano, cuentan con un sustento legal tanto de carácter nacional como internacional.

<sup>13</sup> Artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

<sup>14</sup> Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024. Pág. 4

	<p><b>5.3 Documentos que orientan las prácticas de desarrollo con los pueblos indígenas.</b></p> <p>Dentro de estos documentos que orientan las prácticas de desarrollo con los pueblos indígenas, podemos mencionar las Directrices sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM), ya que ayudan al sistema de las Naciones Unidas a integrar y transversalizar las cuestiones relativas a los pueblos indígenas en actividades operativas y programas a nivel nacional.</p> <p>Enuncian un marco normativo, político y operativo amplio para la implementación de un enfoque de desarrollo para y con los pueblos indígenas, basado en los derechos humanos y culturalmente sensibles.</p> <p>Además, ofrecen estrategias y líneas de acción para la planificación, implementación y evaluación de programas involucrando a los pueblos indígenas.</p> <p>Otro documento de gran importancia es el de las Directrices operativas para el programa REDD de las Naciones Unidas: Participación de los pueblos indígenas y otras comunidades dependientes de los bosques, el cual es parte de la iniciativa de colaboración para reducir las emisiones de la deforestación y la degradación de bosques (REDD) en los países en desarrollo.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por las autoras de la guía</b></p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, México. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> (Consultado el 11 de mayo de 2021)</p> <p>Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3ptCG0F">https://bit.ly/3ptCG0F</a>. (Consultada en 12 noviembre de 2021.)</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Cuadro comparativo sobre Desarrollo de los Pueblos Indígenas</b></p> <p><b>Objetivo</b></p> <p>A través de la elaboración del cuadro comparativo, el alumnado identificará los principios, objetivos y metas que sustentan las acciones y políticas públicas implementadas para el desarrollo de los pueblos indígenas, tanto a nivel nacional como internacional.</p> <p><b>Instrucciones</b></p> <p>Tomando como referencia la información contenida en las lecturas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024. <a href="https://bit.ly/3prq9La">https://bit.ly/3prq9La</a></li><li>• Directrices sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM). <a href="https://bit.ly/3qwdLIS">https://bit.ly/3qwdLIS</a></li></ul> <p>Elabore un cuadro comparativo donde indique los principios, objetivos, metas y logros que establecen las Directrices sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas del Grupo de las Naciones Unidas</p>



Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024.

Disponible en:  
<https://bit.ly/3prq9La>  
 (Consultada en 25 de septiembre de 2021.)

Directrices sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM) Disponible en:  
<https://bit.ly/3qwdLIS>  
 (Consultada el 28 de septiembre de 2021.)

Directrices operativas para el programa REDD de las Naciones Unidas: Participación de los pueblos indígenas y otras comunidades dependientes de los bosques. ONU-REDD. 2009.

Disponible en:  
<https://bit.ly/3EqCu6A>  
 (Consultada el 28 de septiembre de 2021.)

Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas en México. El reto de la desigualdad de oportunidades. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD. 2000.

Disponible en:  
<https://bit.ly/3HfIXEb>  
 (Consultada el 18 de agosto de 2021.)

para el Desarrollo (GNUM) y el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024.

<b>Desarrollo de los Pueblos</b>	<b>Principios</b>	Objetivos	<b>Metas</b>	Logros
<b>Programa</b>				
<b>Directrices</b>				

### Autoevaluación

Instrucciones: Lea detenidamente los siguientes enunciados y responda si son falsos o verdaderos.

1. En el desarrollo humano no forma parte del desarrollo de los pueblos indígenas, por no ser un elemento económico. \_\_\_\_\_
2. De conformidad con la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas como sujetos de derecho público. \_\_\_\_\_
3. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, es la encargada de regular los programas para el desarrollo en las comunidades indígenas. \_\_\_\_\_
4. La consulta pública es una herramienta opcional para el desarrollo de políticas públicas en las comunidades indígenas. \_\_\_\_\_
5. El Convenio 169 de la OIT, es un instrumento jurídico base en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas. \_\_\_\_\_

### Preguntas frecuentes

¿Qué es la REDD?

Es un programa de colaboración de las Naciones Unidas para la reducción de emisiones de la deforestación y la degradación de bosques en los países en desarrollo.

### Para saber más

A efecto de reforzar los conocimientos analizados en la unidad se recomienda revisar los siguientes materiales:

Rosas-Vargas, Rocío Exclusión, Marginación y desarrollo de los pueblos indígenas. Ra Ximhai. 2007; pags.693-705. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46130304> (Consultada el 27 de octubre de 2021).

### Glosario

**Afro-mexicano:** son quienes descienden de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, en épocas posteriores o en la actualidad y se auto reconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones.

<b>Unidad 6. Marco Jurídico Nacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Instrucciones: Lea cuidadosamente los enunciados y relacione las columnas.</p> <p>1.- Conjunto de normas que regulan las relaciones entre las personas o entidades privadas con los órganos que ostentan el poder público cuando estos últimos actúan en ejercicio de sus legítimas potestades públicas. ( )</p> <p>2. Prescripción dirigida a la ordenación del comportamiento humano prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar a una sanción. ( )</p> <p>3. Conjunto de normas que regulan las relaciones entre los particulares. ( )</p> <p>4. Repetición material de un hecho o de una conducta durante un tiempo más o menos largo. ( )</p> <p style="text-align: right;">A. Derecho Privado                      B. Derecho Público                      C. Costumbre                      D. Norma Jurídica</p>
<b>Introducción</b>	<p>México es el producto de la unión de pueblos y culturas diferentes. La mayor riqueza de nuestro país está en su diversidad cultural; por ello, la unidad nacional no puede sustentarse en la imposición de una cultura sobre las demás. Por el contrario, nuestra unión debe ser el resultado de la colaboración fraterna entre los distintos pueblos y comunidades que integran la Nación.<sup>15</sup></p> <p>Aunado a la suscripción de diversos instrumentos internacionales en esta materia, encontramos que uno de los factores con mayor influencia para el desarrollo de los derechos indígenas en el país, fue</p>

<sup>15</sup> DECRETO por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 14-08-2001)

	<p>el movimiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, ocurrido el primero de enero de 1994 en Chiapas.</p> <p>A casi dos años del inicio del movimiento, el Gobierno Federal y el EZLN, suscribieron los denominados Acuerdos de San Andrés (16 de febrero de 1996). En dicho documento se plasmó entre otras cosas la obligación de reconocer en la legislación nacional a las comunidades como entidades de derecho público, el derecho a asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena, así como el derecho de varios municipios para asociarse, a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas.</p> <p>En esta unidad, se analizarán los avances logrados en los últimos años y permitirán al alumnado concluir, cuáles son las acciones a realizar para un respeto pleno de los derechos de las comunidades étnica.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Los alumnos y las alumnas serán capaces de distinguir la normatividad nacional aplicable a las comunidades indígenas y la protección de sus miembros.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p><b>6.1 Artículo 2º Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p>Sin lugar a duda uno de los avances más grande en la materia es la Reforma Constitucional del artículo 2º, clave en el desarrollo del Derecho Indígena en nuestro país. La reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, y fue producto de una iniciativa del entonces Presidente de la República Vicente Fox Quesada.</p> <p>La reforma afectó a los artículos 1, 2, 4, 18 y 115 de la Constitución Federal. El artículo 2 constitucional, se inicia con la afirmación de que México es una nación única e indivisible, pero con una conformación pluriétnica y pluricultural.</p> <p>Asimismo, reconoce la atención oportuna y la protección eficaz de la cultura y derechos indígenas de manera transversal.</p> <p>Reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.</i></li> <li>• <i>Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos.</i></li> </ul>

- *Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno.*
- *Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades.*
- *Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.*
- *Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.*
- *Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales.*

Cada uno de estos sucesos, nos ha llevado a realizar diversas modificaciones en el marco jurídico mexicano, a fin de armonizar las leyes reglamentarias y locales con la norma constitucional.

## **6.2 Derechos sobre recursos naturales.**

En ese contexto, las constituciones y leyes de las entidades federativas establecen las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

Algunas de las leyes que podemos mencionar son:

La Ley Agraria, que en su artículo 106 establece que “las tierras que corresponden a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades, en los términos de la ley que reglamente el artículo 4o. y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 27 constitucional.”<sup>16</sup>

Además, establece la forma en que se resolverán las controversias en caso de que una o ambas partes en la litis sean indígenas, al señalar que “los tribunales se sujetarán siempre al procedimiento previsto por la ley y quedará constancia de ella por escrito, además observarán lo siguiente:

<sup>16</sup> Artículo 106 de la Ley Agraria. <https://bit.ly/3z4C6tn> consultada el 26 de noviembre de 2021.

*I.- Los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos o comunidades indígenas a los que pertenezcan mientras no contravengan lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley;*

*II.- Las promociones que los pueblos o comunidades indígenas, o los indígenas en lo individual hicieren en su lengua, no necesitarán acompañarse de la traducción al español. El tribunal la hará de oficio por conducto de persona autorizada para ello;*

*III.- Los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas y no supieran leer el idioma español, el tribunal realizará una versión sintetizada de los puntos esenciales de las actuaciones y de la sentencia dictadas por él, en la lengua o variantes dialectales de la que se trate; debiendo agregarse en los autos constancia de que se cumplió con esta obligación.*

*En caso de existir contradicción entre la traducción y la resolución, se estará a lo dispuesto por ésta última;*

*IV.- El tribunal asignará gratuitamente a los indígenas un defensor y un traductor que conozca su cultura, hable su lengua y el idioma español, para que se le explique, en su lengua, el alcance y consecuencias del proceso que se le sigue.*

Los tribunales suplirán la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho cuando se trate de núcleos de población ejidales o comunales, así como ejidatarios y comuneros.<sup>17</sup>

Asimismo, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece la garantía de los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo con lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.<sup>18</sup>

Por su parte la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que “los Distritos de Desarrollo Rural serán la base de la organización territorial y administrativa de las dependencias de la Administración Pública Federal y Descentralizada, para la realización de los programas operativos de la Administración Pública Federal que participan en el Programa Especial Concurrente y los Programas Sectoriales que de él derivan, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y para la concertación con las organizaciones de productores y los sectores social y privado.

<sup>17</sup> Artículo 164 Ley Agraria. <https://bit.ly/3z4C6tn> consultada el 26 de noviembre de 2021.

<sup>18</sup> Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. <https://bit.ly/3sH52qa> consultada el 26 de noviembre de 2021.

*En el caso de las regiones rurales con población indígena significativa, los distritos se delimitarán considerando esta composición, con la finalidad de proteger y respetar los usos, costumbres y formas específicas de organización social indígena.”<sup>19</sup>*

### **6.3 Derechos culturales**

Además de las leyes que regulan la propiedad y desarrollo sustentable en las comunidades indígenas, dentro del marco jurídico mexicano encontramos leyes que regulan los Derechos culturales de la población indígena, siendo estas la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la cual establece que *“la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país.”<sup>20</sup>*

Así como la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas que tiene por objeto *“regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos.”<sup>21</sup>*

### **6.4 Prevención de la discriminación de los Indígenas.**

Es dable señalar que actualmente se busca incorporar y visibilizar a las comunidades indígenas en cada materia a efecto de garantizar a sus integrantes el pleno goce de sus derechos.

Entre las acciones que podemos mencionar se encuentra que el 11 de junio de 2003, se publicó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, esta ley establece lineamientos para que órganos públicos y autoridades federales lleven a cabo medidas positivas y compensatorias en favor de la igualdad de oportunidades para grupos en estado de vulnerabilidad y que se sitúan en condiciones de desigualdad, como son los indígenas.

Además, es importante señalar que, a través de su Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, se hace un llamado a los órganos de Gobierno y ciudadanos de apegarse a los establecidos por la Constitución y tratados internacionales contra la discriminación.

<sup>19</sup> Artículo 29 de la Ley de Desarrollo Sustentable. <https://bit.ly/3z4C6tn>, consultada el 26 de noviembre de 2021.

<sup>20</sup> Artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales <https://bit.ly/3z4C6tn>, consultada el 26 de noviembre de 2021.

<sup>21</sup> Artículo 1 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. <https://bit.ly/3z4C6tn>, consultada el 26 de noviembre de 2021.

	<p>Algunas de las acciones sugeridas son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones, entre otros, en formato de lenguas indígenas;</li><li>• Uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas;</li><li>• Acciones afirmativas prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes.</li></ul>
<p><b>Bibliografía complementaria</b></p> <p>González Galván, Jorge Alberto, El Estado, los indígenas y el Derecho, Edit. IJ-UNAM, México, 2010, pp. 273-294</p> <p><b>Bibliografía sugerida por las autoras de la guía</b></p> <p>Izquierdo Muciño, Martha E., “El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en México, Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol Núm. 50 pp. 109-124 Universidad Autónoma del Estado de México. México 2005. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3py1rbP">https://bit.ly/3py1rbP</a> (Consultado el 11 de mayo de 2021)</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, México. Disponible en:</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Marco Jurídico Nacional</b></p> <p><b>Objetivo</b></p> <p>A través de la elaboración de un ensayo, el alumnado identificará las principales leyes que contienen ordenamientos vinculados con los pueblos indígenas, a nivel nacional.</p> <p><b>Instrucciones</b></p> <p>Tomando como referencia la información contenida en las leyes citadas en la bibliografía básica elabore un ensayo con tipografía arial, 12 interlineado 1.15, de máximo tres páginas que incluya una conclusión sobre la efectividad de los derechos indígenas en la Constitución Federal y su influencia en las políticas del gobierno actual.</p> <div data-bbox="682 1218 1282 1827" data-label="Image">A blue scroll graphic with the word "Ensayo" written in the center. The scroll is unrolled at the top and bottom, with a shadow effect.</div>



<p><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> [Consultado el 11 de mayo de 2021]</p> <p>Constitución Política de la Ciudad de México.                  Disponible en:  <a href="http://www.paot.org.mx/leyes/scripts/vista_const.php">http://www.paot.org.mx/leyes/scripts/vista_const.php</a>                  [Consultada el 23 de mayo de 2021]</p> <p>Ley Agraria.                  Disponible en:  <a href="https://bit.ly/3z4C6tn">https://bit.ly/3z4C6tn</a>                  [Consultada el 26 de noviembre de 2021]</p> <p>Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.                  Disponible en:  <a href="https://bit.ly/3sH52qa">https://bit.ly/3sH52qa</a>                  [Consultada el 26 de noviembre de 2021]</p> <p>Ley de Desarrollo Forestal y Sustentable.                  Disponible en:  <a href="https://bit.ly/3z4C6tn">https://bit.ly/3z4C6tn</a>,                  [Consultada el 26 de noviembre de 2021]</p> <p>Ley Minera.  <a href="https://bit.ly/3z4C6tn">https://bit.ly/3z4C6tn</a>,                  [Consultada el 26 de noviembre de 2021]</p> <p>Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.  <a href="https://bit.ly/3z4C6tn">https://bit.ly/3z4C6tn</a>,                  [Consultada el 26 de noviembre de 2021]</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="544 289 1367 331">Rubrica.</th> </tr> <tr> <th data-bbox="544 331 812 363">Si</th> <th data-bbox="812 331 1367 363">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" data-bbox="544 363 1367 468"> <b>Introducción.</b>                      Presenta el tema a desarrollar.                 </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="544 468 1367 909"> <b>Desarrollo.</b>                      Expone sobre la efectividad de los derechos indígenas en la Constitución Federal y su influencia en las políticas del gobierno actual, incluyendo referencias y notas a pie de página.                 </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="544 909 1367 1014"> <b>Conclusión.</b>                      Realiza una reflexión final.                 </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="544 1014 1367 1182"> <b>Bibliografía.</b> Cita correctamente la bibliografía usada en la elaboración del ensayo.                 </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="544 1182 1367 1381"> <b>Ortografía.</b>                      Usa Correctamente los signos de puntuación y reglas ortográficas.                 </td> </tr> </tbody> </table>	Rubrica.		Si	No	<b>Introducción.</b> Presenta el tema a desarrollar.		<b>Desarrollo.</b> Expone sobre la efectividad de los derechos indígenas en la Constitución Federal y su influencia en las políticas del gobierno actual, incluyendo referencias y notas a pie de página.		<b>Conclusión.</b> Realiza una reflexión final.		<b>Bibliografía.</b> Cita correctamente la bibliografía usada en la elaboración del ensayo.		<b>Ortografía.</b> Usa Correctamente los signos de puntuación y reglas ortográficas.	
Rubrica.															
Si	No														
<b>Introducción.</b> Presenta el tema a desarrollar.															
<b>Desarrollo.</b> Expone sobre la efectividad de los derechos indígenas en la Constitución Federal y su influencia en las políticas del gobierno actual, incluyendo referencias y notas a pie de página.															
<b>Conclusión.</b> Realiza una reflexión final.															
<b>Bibliografía.</b> Cita correctamente la bibliografía usada en la elaboración del ensayo.															
<b>Ortografía.</b> Usa Correctamente los signos de puntuación y reglas ortográficas.															

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.  
<https://bit.ly/3z4C6tn>  
[Consultada el 26 de noviembre de 2021]

Ley General de Cultura y Derechos Culturales.  
<https://bit.ly/3z4C6tn>  
[Consultada el 26 de noviembre de 2021]

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.  
<https://bit.ly/3z4C6tn>  
[Consultada el 26 de noviembre de 2021]

Ley General de Educación.  
<https://bit.ly/3z4C6tn>  
[Consultada el 26 de noviembre de 2021]

Ley Federal de Derechos de Autor.  
<https://bit.ly/3z4C6tn>  
[Consultada el 26 de noviembre de 2021]

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación  
Ley de migración.  
<https://bit.ly/3z4C6tn>  
[Consultada el 26 de noviembre de 2021]

#### **Páginas de Internet**

Expediente Varios 912/2010. Suprema Corte de Justicia de la Nación.  
Disponible en:  
<https://bit.ly/3z3Jh50>  
[Consultada el 26 de noviembre de 2021]

### Autoevaluación

Instrucciones: Relacione las siguientes columnas:

- |   |  |
|---|--|
| 1. Artículos que conforman el bloque constitucional de los pueblos indígenas en México.   | (    ) 1996  |
| 2. Fundamento constitucional que establece que los pueblos indígenas son autónomos para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas a las autoridades o representantes para el ejercicio de su gobierno. | (    ) Art. 2, fracción III<br><br>(    ) Reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 y Expediente varios 912/10 |
| 3. Año en que se reformó el artículo 2 constitucional.  |  |
| 4. A partir de ellos se determinan las bases del control constitucional y convencional <i>ex officio</i> en México.   | (    ) 2001  |
| 5. Año en que se firmaron los Acuerdos de San Andrés.   | (    ) Artículos 2 y 133   |

### Preguntas frecuentes

¿Qué son los derechos lingüísticos?

Es el derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

### Para saber más

A efecto de reforzar los conocimientos analizados en la unidad se recomienda revisar los siguientes materiales:

Conferencia Magistral. Derecho Indígena. Magistrada Janine Otalora Malassis  
<https://www.youtube.com/watch?v=BCVGvAQaoaw>

### **Glosario**

**Convenio Internacional.** Son instrumentos de carácter normativo, en donde existe una concordancia de voluntades entre dos o más sujetos de Derecho Internacional, destinados a producir efectos jurídicos y con el fin de crear derechos y obligaciones entre las Partes.

## Unidad 7. Marco jurídico Internacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas

<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Instrucciones: Lea detenidamente los siguientes enunciados y responda si son falsos o verdaderos.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos constituye el marco para la promoción y protección de los derechos humanos, y provee un recurso a los habitantes de América y el mundo que han sufrido violación de sus derechos humanos por parte del Estado y particulares. _____</li><li>2. Este Sistema Universal de Derechos Humanos consiste en un conjunto de mecanismos orientados a proteger los derechos de todas las personas. _____</li><li>3. El derecho internacional público es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones externas entre sujetos soberanos, los Estados, y otros sujetos, que a su vez se divide en público y privado. _____</li></ol>
<b>Introducción</b>	<p>El Derecho es un área de las ciencias sociales que tiene como protagonista al ser humano, en cuanto a que es capaz de adoptar determinadas actitudes ante los diversos procesos históricos sociales de los que es parte, a su vez, también se afecta con mayor rapidez ante cambios acelerados que se producen dentro de la sociedad, a nivel local o mundial, y que nos conducen inevitablemente a desarrollar nuevas formas de relaciones sociales, familiares, culturales, por mencionar algunas.</p> <p>La cuestión de los derechos indígenas no es asunto nuevo sobre todo dentro del derecho internacional. Podría decirse que las normas a favor de la protección de los derechos de los pueblos indígenas han experimentado significativos desarrollos jurídicos internacionales en los últimos años, ejemplo de ello es el marco interamericano, en donde la Asamblea General de la OEA, ha adoptado diversas resoluciones a favor de un proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; también ha establecido las bases para el desarrollo de Planes de Acción por parte de los Jefes de Estado y de Gobierno de diversos Estados miembros.</p> <p>También puede resaltarse que, en sistema universal, la Organización de las Naciones Unidas ha adoptado y desarrollado diversos instrumentos convencionales y declarativos con el fin de proteger los derechos de las personas y los pueblos indígenas.</p>

	En la presente unidad, se analizarán los principales instrumentos internacionales en materia de derecho indígena.
<b>Objetivo</b>	Los alumnos y las alumnas serán capaces de distinguir los instrumentos internacionales aplicables a las comunidades indígenas y a la protección de sus miembros.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>7.1 Marco Jurídico Internacional Relativo a los pueblos indígenas.</b></p> <p>Entre los instrumentos internacionales de mayor relevancia podemos señalar Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual es un documento detallado sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas.</p> <p>Fue preparada y debatida oficialmente durante más de veinte años antes de ser aprobada por la Asamblea General, en Nueva York el 13 de septiembre de 2007.</p> <p>La Declaración aborda, entre otros, los derechos individuales y los derechos colectivos, los derechos culturales y la identidad, y los derechos a la educación, la salud, el empleo y el idioma.</p> <p>El texto afirma que los pueblos indígenas tienen derecho, como pueblo o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos.</p> <p>Convenio 107 y 109 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Desde su creación en 1919, la OIT ha prestado especial atención a la situación de los pueblos indígenas y tribales. En 1957, se adoptó un primer instrumento internacional vinculante, el Convenio núm. 107 sobre Poblaciones indígenas y tribales en países independientes.</p> <p>En junio de 1989, la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT adoptó en forma tripartita con participación de los gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores, el Convenio núm. 169 sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes. En el proceso de revisión del Convenio (1987-1989) también fueron consultados y participaron un gran número de pueblos indígenas y tribales.</p> <p>Dentro de su texto tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Estas premisas constituyen la base sobre la cual deben interpretarse las disposiciones del Convenio.</p>

El Convenio también garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

### **7.2 Mecanismos internacionales existentes para la protección de los integrantes de los pueblos indígenas.**

Además de los instrumentos antes señalados, se cuenta con mecanismos internacionales existentes para la protección de los integrantes de los pueblos indígenas, como son:

- El Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, que es un órgano asesor del Consejo Económico y Social (ECOSOC), establecido desde el 28 de julio del 2000 por la Resolución 2000/22, con el mandato de examinar las cuestiones indígenas, en el contexto de las atribuciones del ECOSOC, relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos.
- El Grupo Interinstitucional de Apoyo sobre Cuestiones Indígenas, establecido a fin de apoyar y promover el mandato del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas dentro del sistema de la ONU, tiene como objetivos principales:
  - a) Proporcionar una oportunidad para el intercambio de información en relación con su trabajo sobre las cuestiones indígenas.
  - b) Fortalecer la cooperación interinstitucional para promover los derechos humanos y el bienestar de los pueblos indígenas, incluyendo la difusión y aplicación de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos indígenas.
- Los Mecanismos de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, asiste a los Estados Miembros en la consecución de los objetivos contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

### **7.3 Instrumentos normativos que reconocen los derechos humanos de los integrantes de los pueblos indígenas.**

Otros instrumentos normativos que reconocen los derechos humanos de los integrantes de los pueblos indígenas son la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de

discriminación racial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial fue adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965 y entró en vigor el 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19, tras la ratificación o adhesión de 27 Estados, siendo la más antigua de las convenciones internacionales de derechos humanos y la que ha sido ratificada por mayor número de Estados.

Es jurídicamente vinculante para los Estados parte miembros; cada Estado tiene la obligación de defender y aplicar todas las disposiciones de la Convención. Sin embargo, en algunos casos, un Estado podrá realizar una declaración o reserva sobre artículos particulares.

La Convención consta de un preámbulo y 25 artículos divididos en tres partes 3: la primera parte establece la definición y alcance de la discriminación racial prohibida por la ICERD (artículo 1) y las obligaciones de los Estados parte (artículos 2-7); la segunda parte aborda el establecimiento de un órgano de vigilancia, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y su trabajo (artículos 8-16); y la tercera parte se refiere a otros asuntos técnicos (artículos 17-25).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. “Los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) son los derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, y hablan de cuestiones tan básicas como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura.”<sup>22</sup>

En 1966, los DESC quedaron reflejados como derechos legales en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que junto con la DUDH y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos forman la denominada Carta Internacional de Derechos Humanos y en otros tratados universales y mecanismos regionales.

“En todo el mundo, el marco de los DESC es utilizado para fortalecer acciones por la justicia y contra la opresión, y para amplificar alternativas progresivas para mejorar el ejercicio de los DESC. Los activistas han presentado casos legales frente a los órganos de tratado de la ONU, tribunales y otras instituciones de resolución de disputas para exigir cambios; documentaron y publicaron violaciones recurrentes, movilizaron comunidades, desarrollaron legislación,

<sup>22</sup> RED-DESC <https://www.escri-net.org/es/derechos> Consultada el 28 de octubre de 2021.



analizaron presupuestos nacionales y tratados de comercio internacional para garantizar el respeto por los derechos humanos, generaron solidaridad y formaron redes entre comunidades en el ámbito local y en todo el mundo. Los DESC unen a hombres y mujeres, migrantes e indígenas, jóvenes y ancianos, personas de todas las razas, religiones, orientaciones políticas y orígenes económicos y sociales en una realización común de la libertad y dignidad humana universal.”<sup>23</sup>

Por su parte la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, es el resultado de la trigésima primera reunión de la Conferencia General de la UNESCO, en ella se confirma el compromiso a proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos como en otros instrumentos legales universalmente reconocidos, tales como los dos Pactos Internacionales de 1966 el uno relativo a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales.

*“Reafirma que la cultura debe considerarse como el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social y que abarcan, además de las artes y las letras, estilos de vida, maneras de vivir juntos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

*Y que el respeto de la diversidad cultural, la tolerancia, el diálogo y la cooperación enmarcados en un clima de confianza y entendimiento mutuos, están entre los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales.*

*Asimismo, aspira a una mayor solidaridad fundamentada en el reconocimiento de la diversidad cultural, en la conciencia de la unidad del género humano y en el fomento de intercambios culturales.”<sup>24</sup>*

#### **7.4 Marco estratégico de la FAO.**


La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ONUAA, o más conocida como FAO (por sus siglas en inglés: Food and Agriculture Organization), es un organismo especializado de la ONU que dirige las actividades internacionales encaminadas a erradicar el hambre.

“La FAO establece medidas para colaborar con pueblos indígenas y desincentivar los proyectos que tengan un efecto adverso en sus comunidades.

---

<sup>23</sup> Ídem

<sup>24</sup> Conferencia General de la UNESCO, París, 02 de noviembre de 2001. <https://bit.ly/3EBHDbV>  
Consultada el 28 de octubre de 2021.

	<p>Cuando exista un efecto o vínculo directo con cuestiones relativas a los pueblos indígenas, la Organización se atenderá a las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que hacen referencia al consentimiento previo, libre e informado.</p> <p>Asimismo, dirigirá a las comunidades indígenas de un modo que permita responder a las prácticas alimentarias y agrícolas singulares, los sistemas de medios de subsistencia y las circunstancias socioculturales específicas de estos grupos, interactuar con estos elementos particulares y extraer enseñanzas de ellos, aprovechando así sus posibles contribuciones e incentivando activamente el “desarrollo con identidad”.<sup>25</sup></p>
<p><b>Bibliografía sugerida por las autoras de la guía</b></p> <p>Stavenhagen Rodolfo, Los Derechos Indígenas en el Sistema Internacional: Un sujeto en construcción. Revista IIDH. Vol. 26, pp.81-103.                  Disponible en: <a href="https://bit.ly/32xtaRp">https://bit.ly/32xtaRp</a> (Consultado el 28 de octubre de 2021)</p> <p>Compilación de Tratados Internacionales, Minorías y Pueblos Indígenas, <i>SEGOB</i>. Disponible en: <a href="http://codhet.org.mx/WP/wp-content/uploads/2014/11/MINORIASYPUEBLOSINDIGENAS.pdf">http://codhet.org.mx/WP/wp-content/uploads/2014/11/MINORIASYPUEBLOSINDIGENAS.pdf</a> (Consultado el 28 de octubre de 2021)</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Línea de Tiempo Marco jurídico Internacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas</b></p> <p><b>Objetivo</b></p> <p>A través de la elaboración de la línea del tiempo, el alumnado identificará la evolución de los principales instrumentos internacionales en materia de derecho indígena.</p> <p><b>Instrucciones:</b></p> <p>Tomando como referencia la información contenida en las leyes citadas en la bibliografía y la lectura <i>Compilación de Tratados Internacionales, Minorías y Pueblos Indígenas, SEGOB</i>. <a href="https://bit.ly/3z7vBWL">https://bit.ly/3z7vBWL</a></p> <p>Elabore una línea del tiempo en donde señale el surgimiento y principales postulados de los instrumentos internacionales en materia de derecho indígena.</p> 

<sup>25</sup> Políticas de la FAO sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Roma, 2015. <http://www.fao.org/3/i4476s/i4476s.pdf>. Consultada el 28 de octubre de 2021.

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Disponible en:

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCESCR.aspx>

(Consultado el 6 de noviembre de 2021)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Disponible en:

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>

(Consultado el 6 de noviembre de 2021)

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Disponible en:

<https://es.unesco.org/indigenous-peoples/undrip>

(Consultado el 6 de noviembre de 2021)

Convenio 107 de la OIT.

Disponible en:

<https://bit.ly/3JpBhzV>

(Consultado el 6 de noviembre de 2021)

Convenio 169 de la OIT.

Disponible en:

<https://bit.ly/32uTtaV>

(Consultado el 6 de noviembre de 2021)

<p>Declaración de Atitlán. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3Hmow7o">https://bit.ly/3Hmow7o</a> (Consultado el 6 de noviembre de 2021]</p> <p>Declaración de Anchorage. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3mFAbGK">https://bit.ly/3mFAbGK</a> (Consultado el 25 de noviembre de 2021)</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3HmoXyy">https://bit.ly/3HmoXyy</a> (Consultado el 25 de octubre de 2021)</p> <p>Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3z5ZtCQ">https://bit.ly/3z5ZtCQ</a> (Consultado el 25 de octubre de 2021)</p>	
--	--

### Autoevaluación

Instrucciones: Relaciones las siguientes columnas:

- |  |  |
|--|--|
| 1. Instrumento internacional que establece el concepto de discriminación racial.   | (    ) Convenio 107 de la OIT  |
| 2. Son los derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura.                 | (    ) Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.<br><br>(    ) Convenio 169 de la OIT<br><br>(    ) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas |
| 3. Establece el derecho a la consulta y participación de los procesos de adopción de toma de decisiones que les afecta a sus comunidades.  | (    ) Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC)  |
| 4. Primer instrumento internacional de gran alcance que enunció los derechos de las poblaciones indígenas y tribales.  |  |
| 5. Establece que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado. |  |

### **Preguntas frecuentes**

¿Qué es la Organización Internacional de Trabajo?

Única agencia 'tripartita' de la ONU, la OIT reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de 187 Estados miembros a fin de establecer las normas del trabajo, formular políticas y elaborar programas promoviendo el trabajo decente de todos, mujeres y hombres.

Fue fundada el 11 de abril de 1919, en virtud del Tratado de Versalles.

### **Para saber más**

A efecto de reforzar los conocimientos analizados en la unidad se recomienda revisar los siguientes materiales:

Los pueblos indígenas en el derecho internacional.

<https://www.youtube.com/watch?v=Z-RjePKmHqo>

### **Glosario**

**Ley General.** Son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social.

**Ley Federal.** Regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal.

**Ley Nacional.** Tiene aplicación directa en todo el territorio nacional con independencia del orden de Gobierno de que se trate, pero se ciñen al ámbito de competencia establecido en la Constitución. Si bien la ley general es la fuente de la distribución de competencias, la ley nacional se limita únicamente a desarrollar la distribución de competencias dada previamente por la Constitución u otros ordenamientos.

## Unidad 8. Acceso a la Justicia de las Personas Integrantes de los Pueblos Originarios

<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Instrucciones: Lea detenidamente los siguientes enunciados y seleccione la respuesta correcta.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Señale en qué fecha se realizó la reforma penal constitucional.<ol style="list-style-type: none"><li>a) 10 de junio de 2005</li><li>b) 18 de junio de 2008</li><li>c) 6 de junio de 2011</li></ol></li><li>2. Conjunto de principios y garantías que configuran tanto el rol de los actores, el objeto u objeto debate en sede de justicia penal, así como el esquema procedimental del proceso penal, respondiendo a una determinada ideología o filosofía.<ol style="list-style-type: none"><li>a) Juicio Penal</li><li>b) Proceso Penal</li><li>c) Sistema Procesal</li></ol></li><li>3. Artículo constitucional que establece las características y principios del proceso penal adversarial en México.<ol style="list-style-type: none"><li>a) Artículo 16</li><li>b) Artículo 18</li><li>c) Artículo 20</li></ol></li></ol>
<b>Introducción</b>	<p><i>“El derecho humano de acceso a la justicia se estructura a partir de dimensiones que abarcan la independencia, imparcialidad, expeditos, la garantía del derecho a la igualdad y no discriminación. Debe constituir un recurso efectivo y adecuado para las víctimas, e incluir la reparación del daño en sus diferentes aspectos, incluso respecto del error judicial”.</i><sup>26</sup></p> <p>Es un derecho humano reconocido en los principales instrumentos internacionales entre los que podemos destacar la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención Americana de Derechos Humanos:</p> <p><i>Declaración Universal de Derechos Humanos</i></p> <p><i>Artículo 8º</i></p>

<sup>26</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 8 y 25; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 14.6; y Observación general núm. 32, Artículo 14, El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, del Comité de Derechos Humanos, 90º periodo de sesiones (2007), U.N. Doc. CCPR/C/GC/32 (2007), párrs. 3, 52-53.

*Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.*

*Artículo 10*

*Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.*

*Convención Americana sobre Derechos Humanos*

*Artículo 8º. Garantías judiciales*

*1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*

*2. Toda persona culpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:*

- a) Derecho de la persona inculpada de ser asistida gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;*
- b) Comunicación previa y detallada a la persona inculpada de la acusación formulada;*
- c) Concesión a la persona inculpada del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;*
- d) Derecho de la persona inculpada a defenderse personalmente o de ser asistida por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;*
- e) Derecho irrenunciable de la persona de ser asistida por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si la persona inculpada no se defendiere por sí misma ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;*
- f) Derecho de la defensa a interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;*
- g) Derecho de la persona a no ser obligada a declarar contra sí misma ni a declararse culpable; y*
- h) Derecho a recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.*

*3. La confesión de la persona inculpada solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.*

*4. La persona inculpada que sea absuelta por una sentencia firme no podrá ser sometida a nuevo juicio por los mismos hechos.*



5. *El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.*

*Artículo 25. Protección judicial*

1. *Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.*

2. *Los Estados Parte se comprometen:*

a) *A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;*

b) *A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y*

c) *A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.*

Asimismo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 17 *párrafo segundo*, establece:

*“Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

*Así, las características del acceso a la justicia son:*

- *La administración de justicia debe realizarse por tribunales previamente establecidos, en los plazos y términos que fijen las leyes.*

- *Las resoluciones de los tribunales deben ser de manera pronta, completa e imparcial.*

- *El servicio que preste el tribunal será gratuito.*

- *El servicio de asistencia legal debe ser de calidad, al alcance de las posibilidades económicas, sociales y culturales de las personas.”*

Es así, que de los ordenamientos antes citados podemos concluir que el derecho de acceso a la justicia, consiste en que toda persona puede hacer valer jurisdiccionalmente una prerrogativa que considera violada; y acceder a procesos ágiles y garantistas para obtener justicia pronta y oportuna, lo que conlleva a que todos los sectores (mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas indígenas, migrantes y con discapacidad, etc.), sean actores fundamentales en el debate sobre qué debe cambiar y cómo debe cambiar para que todas y todos tengan un acceso efectivo a la justicia.

En la presente unidad, analizaremos como los grupos de origen étnico acceden y ejercen este derecho fundamental.

<b>Objetivo</b>	Los alumnos y las alumnas analizarán la legislación federal civil y penal aplicable a los asuntos indígenas.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>8.1 En materia penal.</b></p> <p>Los pueblos indígenas en muchos casos, no están familiarizados con las leyes estatales ni con los procedimientos legales para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos, ni tampoco cuentan con un nivel educativo favorable o económico, lo que impide el goce de su derecho de acceso a la justicia de manera plena, con la finalidad de contrarrestar estos problemas, en el sistema judicial mexicano, se han llevado a cabo varias reformas legales, a efecto de hacer accesible el derecho de acceso a la justicia, así como de otros a las comunidades indígenas.</p> <p>Un ejemplo claro es el reconocimiento de los grupos étnicos en la materia penal, ya que el Código Penal Federal establece en su artículo 51 que los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente; particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan.</p> <p>De igual forma el artículo 52 señala que el juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta: La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres.</p> <p>Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales el cual en su artículo 45, señala que los actos procesales deberán realizarse en idioma español, sin embargo, cuando las personas no hablen o no entiendan el idioma español, deberá proveerse traductor o intérprete, y se les permitirá hacer uso de su propia lengua o idioma, al igual que las personas que tengan algún impedimento para darse a entender.</p> <p>En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, si así lo solicitan.</p> <p>Asimismo, podemos señalar que el artículo 420 reconoce la existencia de la justicia indígena y su sistema normativo para resolver ciertos conflictos surgidos entre los integrantes de los pueblos y las comunidades indígenas, siempre que se afecten bienes jurídicos de</p>

éstos o bienes personales de un integrante, y que las partes de forma voluntaria manifiesten someterse a la justicia indígena.

Sin embargo, también establece excepciones; en los casos de que algún miembro del pueblo o comunidad detecte que en la solución de los casos no se esté aplicando la perspectiva de género, se afecte la dignidad de las personas, el interés superior de niños y niñas o el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la acción penal tendrá lugar cuando así sea solicitado ante el Juez Penal competente.

### **8.2 En materia civil.**

En materia civil, el Código Federal de Procedimientos Civiles establece en sus artículos 107 y 108, que en el caso de la persona que ha de absolver posiciones ya sea en un testimonial o confesional fuere indígena y no hable el español, o hablándolo no lo sepa leer, deberá asistirle un intérprete con conocimiento de su lengua y cultura, asentándose su declaración en español y en su propio idioma.

De igual forma en el artículo 222 bis, establece que, a fin de garantizarles a los indígenas, el acceso pleno a la jurisdicción del Estado en los procedimientos en que sean parte, el juez deberá considerar, al momento de dictar la resolución, sus usos, costumbres y especificidades culturales.

### **8.3 Derechos Colectivos de los pueblos indígenas.**

Aunado a lo anterior, podemos señalar que los grupos étnicos son titulares de Derechos Colectivos, los cuales son derechos que pertenecen a la comunidad y que tienen como finalidad garantizar que las necesidades colectivas se satisfagan.

Implican no solo que varias personas estén en una misma situación, sino que son aquellos derechos que recaen sobre una comunidad entera y no sobre solo una persona, como son el derecho al medio ambiente, derecho al agua, etc.

Actualmente, los encontramos en nuestro sistema jurídico contemplados en el artículo 17 constitucional para regular las acciones colectivas, en la incorporación del Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles, denominado “De las acciones colectivas”; y en la reforma del juicio de amparo de 2011.

### **8.4 Pueblos Indígenas y la administración de justicia.**

Como se ha analizado con antelación, las comunidades étnicas cuentan con una organización social que contempla un sistema político, jurídico y cultural con una cosmovisión que se diferencian de la sociedad urbanizada.

	<p>Es por ello, que al hablar del acceso a la justicia de los pueblos indígenas nos lleva a reflexionar sobre los valores, principios y normas que deben ser tomados en cuenta por las instituciones estatales encargadas de administrar justicia, por ende, no se puede plantear el acceso a la justicia sin tomar en consideración la cosmovisión y los calores culturales que ellos poseen.</p> <p>“Para los pueblos indígenas el acceso a la justicia tiene dos vertientes; la primera consiste en acceder a su propia justicia tradicional o jurisdicción indígena, y de esta manera aplicar los modos naturales de resolver conflictos sociales en sus territorios ancestrales, cumpliendo con el principio de debido proceso, derecho a la defensa, reconocidos en sus normas internas y en las leyes nacionales e instrumentos internacionales.</p> <p>La otra vertiente del acceso a la justicia tiene que ver con la posibilidad que tiene las personas indígenas de acceder a la justicia estatal lo que requiere de una serie de derechos específicos reconocidos como el derecho a una defensa adecuada y la inclusión de intérpretes, traductores, peritos, abogados especializados, entre otros.”<sup>27</sup></p>
<p><b>Bibliografía sugerida por las autoras de la guía</b></p> <p>Cruz Parcero, Juan Antonio, “Hacia una Teoría Constitucional de los Derechos Humanos”, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, México, 2017, pp. 147-180.</p> <p>Martínez M. Juan Carlos, Coord. “Elementos y Técnicas del Pluralismo Jurídico. Manual para Operadores de Justicia.” Edit. Konrad-Adenauer-Stiftung e. V., 2012</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Acceso a la Justicia de las Personas Integrantes de los Pueblos Originarios</b></p> <p><b>Objetivo</b></p> <p>A través de la elaboración de un ensayo, el alumnado identificará los elementos que deben considerar los órganos de procuración y administración de justicia en casos en los que una de las partes sea integrante de los pueblos originarios.</p> <p><b>Instrucciones</b></p> <p>Tomando como referencia la información contenida en las siguientes sentencias relevantes de la Suprema Corte de Justicia elabore un ensayo con tipografía arial, 12 interlineado 1.15, de máximo tres páginas en donde se identifiquen los elementos que deben considerar los órganos de procuración y administración de justicia en los casos en los que una de las partes sea integrante de los pueblos originarios, así como una conclusión sobre la efectividad de estos en la impartición de justicia.</p> <p>a) Amparo Directo 6/2018      <a href="https://bit.ly/3JAuPqc">https://bit.ly/3JAuPqc</a>              b) Amparo en Revisión 622/2015      <a href="https://bit.ly/32UmFI4">https://bit.ly/32UmFI4</a>              c) Amparo en Revisión 4393/2014      <a href="https://bit.ly/3HxnQfw">https://bit.ly/3HxnQfw</a></p>

<sup>27</sup> Martínez M. Juan Carlos, Coord. “Elementos y Técnicas del Pluralismo Jurídico. Manual para Operadores de Justicia.” Edit. Konrad-Adenauer-Stiftung e. V., 2012, pp.63-64.

Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2014. Disponible en: <https://bit.ly/3mZFMId> (Consultado el 8 de julio de 2021)

Llasag Fernández, Raúl, "Jurisdicción y competencia en el derecho indígena o consuetudinario.", Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, 2006. <https://bit.ly/3pXPUTD> (Consultado el 2 de agosto de 2021)

San Miguel Mora, Josué, "La consolidación de la jurisdicción indígena en México, en el siglo XXI. Interpretación y experiencia judicial, desde la perspectiva de los derechos humanos. Realidad social y filosofía política, con enfoque diferenciado.", Revista IIDH, Vol.65, 2017, pp.281-327. Disponible en: <https://bit.ly/3mWx4u4> (Consultado el 12 de agosto de 2021)



Rubrica.	
Si	No
<b>Introducción.</b>	
Presenta el tema a desarrollar.	
<b>Desarrollo.</b>	
Expone e identifica los elementos que deben considerar los órganos de procuración y administración de justicia en los casos en los que una de las partes sea integrante de los pueblos originarios, incluyendo referencias y notas a pie de página.	
<b>Conclusión.</b>	
Realiza una reflexión final.	
<b>Bibliografía.</b> Cita correctamente la bibliografía usada en la elaboración del ensayo.	
<b>Ortografía.</b>	
Usa Correctamente los signos de puntuación y reglas ortográficas.	

<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en:  <a href="https://bit.ly/3r3XStR">https://bit.ly/3r3XStR</a> (Consultado el 28 de agosto de 2021)</p> <p>Código Penal Federal. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3r3XStR">https://bit.ly/3r3XStR</a> (Consultado el 28 de agosto de 2021)</p> <p>Código Nacional de Procedimientos Penales. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3r3XStR">https://bit.ly/3r3XStR</a> (Consultado el 28 de agosto de 2021)</p> <p>Código Federal de Procedimientos Civiles. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3r3XStR">https://bit.ly/3r3XStR</a> (Consultado el 28 de agosto de 2021)</p> <p>Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3r3XStR">https://bit.ly/3r3XStR</a> (Consultado el 28 de agosto de 2021)</p> <p>Convención Americana sobre Derechos Humanos. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3qUNy74">https://bit.ly/3qUNy74</a> (Consultado el 28 de agosto de 2021)</p>	
---	--

### **Autoevaluación**

Instrucciones: Lea detenidamente los siguientes enunciados y seleccione la respuesta correcta.

1. ¿Qué es la jurisdicción especial indígena?
  - a) Facultad que tienen las autoridades originarias para resolver los conflictos e impartir justicia al interior de los pueblos o comunidades, utilizando su propio derecho indígena.
  - b) Las comunidades indígenas no deben acatar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - c) Se refiere a que las comunidades y pueblos indígenas pueden realizar matrimonios infantiles.
  
2. ¿Cuáles son los cuatro factores que se deben tomar en cuenta para saber si un caso es competencia o no de la jurisdicción indígena?
  - a) Genealogía, edad, educación y género.
  - b) Intereses, documentación, intervención y racionalidad.
  - c) Personal, territorial, objetivo e institucional.
  
3. ¿A qué se refiere el factor territorial que se debe tomar en cuenta para saber si un caso es competencia de la jurisdicción indígena?
  - a) Se debe evaluar el lugar en que ocurrieron los hechos.
  - b) Que la persona involucrada sea afrodescendiente.
  - c) Debe revisarse el tiempo en qué ocurrieron los hechos.
  
4. ¿A qué se refiere el principio de maximización de la autonomía indígena o de mínimas restricciones a su autonomía?
  - a) Los usos y costumbres, así como los sistemas normativos de los pueblos indígenas van a prevalecer sobre las normas legales dispositivas.
  - b) A que las autoridades indígenas podrán imponer sus normas, aunque éstas afecten los derechos humanos de los miembros de la comunidad.
  - c) Las comunidades indígenas deben extender su autonomía a otras comunidades y pueblos.
  
5. El procedimiento \_\_\_\_\_ es un ejemplo de procedimiento especial.
  - a) De delincuencia organizada
  - b) De extranjeros
  - c) De miembros de comunidades indígenas

### **Preguntas frecuentes**

¿Quiénes son considerados pueblos indígenas, de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?

Son aquéllos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciar la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

#### **Para saber más**

A efecto de reforzar los conocimientos analizados en la unidad se recomienda revisar los siguientes materiales:

Proceso Penal y Derechos Indígenas

<https://www.youtube.com/watch?v=OdYRIkMNUJQ>

#### **Glosario**

**Acceso Pleno a la Jurisdicción Estatal.** Derecho a acceder en condiciones de igualdad, como los no indígenas, a las instituciones del estado mexicano; para lograrlo en todos los juicios y procedimientos en que sean parte tendrán el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura y se deberán tomar en cuenta sus especificidades culturales.

**Jurisdicción Especial Indígena.** Facultad de los indígenas para resolver las controversias se su interés con fundamento en sus propios sistemas normativos siempre que se actualicen los factores para activa este tipo especial de jurisdicción y que no se actualice ninguno de sus límites.



<b>Unidad 9. Relaciones Interétnicas y Multiculturalismo</b>															
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Instrucciones: Relaciones las siguientes columnas:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%; vertical-align: top;">a) Etnia</td> <td>1. Conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico.</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">b) Cultura</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">c) Sociedad</td> <td>2. Comunidad humana definida por afinidades raciales, lingüísticas, culturales, etc.</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">d) Derecho</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">e) Sociología</td> <td>3. Ciencia que trata de la estructura y funcionamiento de las sociedades humanas.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>4. Conjunto de personas, pueblos o naciones que conviven bajo normas comunes.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>5. Conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.</td> </tr> </table>	a) Etnia	1. Conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico.	b) Cultura		c) Sociedad	2. Comunidad humana definida por afinidades raciales, lingüísticas, culturales, etc.	d) Derecho		e) Sociología	3. Ciencia que trata de la estructura y funcionamiento de las sociedades humanas.		4. Conjunto de personas, pueblos o naciones que conviven bajo normas comunes.		5. Conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.
a) Etnia	1. Conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico.														
b) Cultura															
c) Sociedad	2. Comunidad humana definida por afinidades raciales, lingüísticas, culturales, etc.														
d) Derecho															
e) Sociología	3. Ciencia que trata de la estructura y funcionamiento de las sociedades humanas.														
	4. Conjunto de personas, pueblos o naciones que conviven bajo normas comunes.														
	5. Conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.														
<b>Introducción</b>	<p>Las relaciones sociales son un proceso común en el desarrollo de las personas.</p> <p>A través de estas relaciones que pueden tener fines económicos, políticos o de convivencia, se desarrolla la sociedad y sus estructuras.</p> <p>Sin embargo, es importante visibilizar que cada grupo social establece sus relaciones sociales con base a sus costumbres, tradiciones, cultura e intereses.</p> <p>En la presente unidad, se analizará, como se desarrollan las relaciones socioculturales entre los pueblos indígenas, así como la relación político-económica con el Estado Mexicano.</p>														
<b>Objetivo</b>	<p>Los alumnos y las alumnas serán capaces de visualizar las complejidades que implican las relaciones entre diversas culturas y los retos que enfrenta la sociedad mexicana.</p>														

<b>Desarrollo de contenidos</b>	<h3><b>9.1 Relaciones socioculturales entre pueblos indígenas</b></h3> <p>El término sociocultural, se compone por dos palabras “social” y “cultural”, la primera se enfoca en la sociedad y la segunda delimita un lugar específico, enmarcado por el entorno.</p> <p>Es decir, consiste en el estudio de un grupo de personas según sus características y patrones originarios de su cultura (ideales, costumbres y tradiciones), que puedan servir tanto para organizar la vida comunitaria como para darle significado a la misma.</p> <p>En el caso de las comunidades indígenas, podemos observar que cada grupo étnico es diferente, sin embargo, aun y cuando existen diversos grupos étnicos, existen elementos que comparten como son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>“1) un espacio territorial, demarcado y definido por la posesión;</li><li>2) una historia común, que circula de boca en boca y de una generación a otra;</li><li>3) una variante de la lengua del pueblo, a partir de la cual identifican un idioma común;</li><li>4) una organización que define lo político, cultural, social, civil, económico y religioso, y</li><li>5) un sistema comunitario de procuración y administración de justicia.”<sup>28</sup></li></ul> <p>En las comunidades indígenas, podemos observar que primero se establece una serie de relaciones entre las personas (pueblo) y el espacio y, en segundo término, entre unas y otras personas. Para estas relaciones existen reglas, interpretadas a partir de la propia naturaleza, y definidas con las experiencias de las generaciones de personas.</p> <p>La relación de los miembros de las comunidades indígenas, sin importar la región en la que se encuentren, comparten la visión de respeto a la naturaleza, ya que se sienten conectados a ella, por ello la protección a los recursos naturales como son la selva y ríos, a fin de evitar su destrucción.</p> <p>La transmisión de la historia, cultura y costumbres de la comunidad a través de la palabra hablada y de la rutina cultural, es la manera más común en que los miembros de una comunidad indígena enseñan a las nuevas generaciones los usos, costumbres y tradiciones en las que se sustenta su comunidad.</p>
---------------------------------	--

<sup>28</sup> Los pueblos indígenas de México, 100 preguntas. <https://bit.ly/3pSj8TG>

La lengua indígena, es un elemento esencial en la identidad de los grupos étnicos, por ello, sus miembros buscan transmitirla a las nuevas generaciones, ya que parte de su cultura e historia se ve reflejado en la lengua del grupo y consecuentemente al dejar de hablarse, se perdería parte de la historia y esencia de la comunidad indígena.

Asimismo, podemos señalar que la organización política y administración de justicia en cada comunidad indígena, se basa en usos y costumbres, basándose en el respeto no solo del individuo sino de la comunidad.

### **9.2 Relaciones entre pueblos indígenas y el Estado-Nación.**

En relación con el punto anterior, es importante mencionar que en la actualidad la relación de los pueblos indígenas y el Estado - Nación, se sustenta en el respeto de la autonomía indígena.

“Entendiendo está en términos de autonomía política real (elección de las propias autoridades con competencias y medios para legislar y administrar en los asuntos propios —incluyendo el acceso a los recursos naturales—), de demarcación de territorio propio y, desde tal punto de partida, de replanteamiento de las relaciones con las instituciones estatales (y de ahí, en ocasiones, se llega a un replanteamiento de la propia estructura e institucionalidad estatal en su conjunto).

Siendo necesario insistir en que autodeterminación no es sinónimo de secesión. Es más, a menudo los propios pueblos y organizaciones indígenas plantean que su reclamo autonómico se intensifica, precisamente, como respuesta al debilitamiento de la capacidad de decisión de los Estados frente al impulso de los poderes económicos en el marco de la globalización de orden neoliberal.

El reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos políticos autónomos al interior de los Estados supondría entonces una respuesta ante el adelgazamiento de lo público, reforzando el aparato estatal a partir del empoderamiento de los sujetos colectivos que lo componen, sus distintos pueblos,<sup>29</sup> pero siempre respetando los derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **9.3 Nuevas relaciones interétnicas: traspasando fronteras.**

A partir de la movilización de la población que compone a los grupos étnicos, dentro y fuera del país, es posible observar, que aún y cuando

<sup>29</sup> APARICIO WILHELMI, Marco. La libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas: El caso de México. *Bol. Mex. Der. Comp.*, 2009, vol.42, n.124 <https://bit.ly/3qVaKC7> Consultada el 30 de noviembre de 2021.

cada persona indígena busca mantener sus tradiciones y cultura intacta, esto es complejo.

Lo anterior, debido a que, al migrar a nuevos territorios, es muy común que los lugares donde se asienten estén ocupados por indígenas de diversos Estados o regiones, lo que muchas veces se convierte en un elemento para que las tradiciones y costumbres se vayan mezclando, esto es consecuencia de las nuevas relaciones interétnicas.

Otra manifestación de las nuevas relaciones interétnicas se presenta al unirse las personas de diversos grupos étnicos en la lucha de sus derechos, ya que, en este supuesto, plantean un fin común.

#### **9.4 Globalización y postmodernidad: irrupción de lo cultural.**

Es oportuno señalar, que a pesar de la diversidad de los grupos étnicos que viven en México, la etiqueta de “indio” o “indígena”, ha sido impuesta a todos estos grupos, primero por los españoles y después por los mestizos, basándose solo en su pasado prehispánico, sin embargo, también hay que señalar que dicha categoría siempre ha tenido un contenido negativo, pues ha servido para segregar y marginar.

No obstante, bajo un nuevo análisis es importante visibilizar que muchos de los aspectos que hoy se presentan en las comunidades indígenas no son de origen prehispánico, sino resultado de la convivencia cultural de hombres y mujeres indígenas con oriundos de Europa, específicamente de España, y más recientemente con influencia de otros países como Estados Unidos.

Por lo que hoy, muchos indígenas viven en ciudades de todo el país, migran a Estados Unidos, hablan español e inglés además de sus lenguas tradicionales, trabajan en todo tipo de actividades modernas, participan en la vida política y democrática del país, lo que conlleva a redefinir su condición social y étnica.

“Cabe destacar que esta modernización no ha hecho que los indígenas abandonen su identidad y que se conviertan en mestizos, sino que, en muchos casos, los ha hecho reforzar su particularidad, dar nuevo ímpetu a su cultura e incluso dar a la categoría de “indio” un nuevo valor, ya no como un término impuesto desde afuera para discriminarlos, sino como un término asumido por ellos para definir y defender su identidad y sus derechos.

En suma, pese a que la concepción nacionalista mexicana les negaba a los indios la posibilidad de cambiar y modernizarse como tales, las mujeres y los hombres de las sociedades indígenas han demostrado hoy, como han venido demostrando a lo largo de los últimos 500 años,

que sus culturas e identidades sí pueden cambiar en el presente para continuar en el futuro.”<sup>30</sup>

### **9.5 Inclusión social: invisibilización de la diferencia.**

La búsqueda del reconocimiento de los miembros de las comunidades indígenas en la sociedad no indígena es una lucha constante.

Hoy en día observamos que los grupos indígenas siguen siendo tratados como seres extraños, ajenos a la sociedad, esto conlleva que sean relegados en muchos aspectos políticos, económicos y sociales.

Es necesario, que el Estado Mexicano lleve a cabo acciones que permitan incorporar en todos los rubros sociales a los grupos étnicos en las mismas condiciones que las personas no indígenas.

Una herramienta de gran utilidad para lograr el objetivo es la consulta a los grupos indígenas para la implementación de políticas públicas en las que estén contemplados como población objetivo o también en la reforma de leyes que regulen el actuar de estos grupos o que generen una repercusión en su población ya sea de manera directa o indirecta.

### **9.6 La xenofobia y los prejuicios raciales.**

“Durante generaciones, no sólo los pueblos indígenas han tenido que padecer pobreza, abusos y un trato desigual injustificado, sino también aquellas y aquellos mexicanos que, por su color de piel o por tener (o no tener) ciertas características físicas, han visto obstaculizado el ejercicio de sus derechos y en última instancia la posibilidad de satisfacer sus proyectos legítimos de vida en igualdad de condiciones que otras personas.

La discriminación por motivos de raza, origen étnico o apariencia física, reflejada en acciones que niegan o restringen el goce de los derechos, es un fenómeno que en nuestro país está arraigado tanto en las instituciones, reflejadas por ejemplo en los obstáculos para acceder a servicios de salud y educación, como en las prácticas sociales que definen relaciones desiguales de contratación y empleo, por mencionar alguna, con la consecuencia de la negación de una diversidad que es constitutiva de una sociedad como la nuestra.

La discriminación racial en México es frecuentemente asociada únicamente con discriminación en contra de personas indígenas; sin embargo, aun cuando las incluye, esta categoría involucra también a personas y grupos de personas cuyos rasgos son relacionados con otras razas u orígenes étnicos.

<sup>30</sup> NAVARRETE Federico, “Las Relaciones Inter-étnicas en México”, Colección La Pluralidad Cultural en México, N°3, UNAM, México, 2004.pág 19 <http://bdjc.iiia.unam.mx/items/show/89>

Probablemente el ejemplo más claro de lo anterior, aunque no el único, es el de la población afrodescendiente en México que, fundamentalmente por falta de información, se encuentra en un estado de invisibilidad que facilita la violación del derecho a la no discriminación y al principio de igualdad que sustenta la democracia y la cohesión social.”<sup>31</sup>

### **9.7 Compatibilización de la libre autodeterminación de los sujetos con políticas económicas y sociales.**

En México el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos originarios está reconocido en la Constitución, y también en otras leyes y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Sin embargo, en el momento de la aplicación, existen muchas inconsistencias referentes a la ley que les asiste. Aun y cuando las leyes reconocen ese derecho, las instituciones -sean agrarias, ambientalistas, políticas, tribunales-, lo primero que hacen es negar la libre autodeterminación.

La falta de reconocimiento a los grupos étnicos como entes de Derechos Público, se traduce en que los mismos no sean contemplados en el presupuesto, por lo que no se les asignan recursos, asimismo, no se les contempla para el desarrollo de políticas públicas o desarrollo de obras, pues aún y cuando se ha establecido la consulta como medio idóneo para la incorporación de los grupos étnicos en cada aspecto de la sociedad y gobierno de nuestro país, esta no se lleva a cabo.

Ejemplo de esto, es la regulación en ciertas áreas como lo es la minería y el sector energético, establecen que ciertas actividades son de utilidad pública y de carácter preferente sobre otros usos, entre los que se encuentran los usos de los pueblos indígenas de su territorio, violentando los derechos al territorio y la libre determinación de los pueblos.

### **9.8 Acceso a servicios de salud, nutrición, medicina y otros servicios sociales**

El derecho a la salud es uno de los derechos fundamentales más relevantes, protegido tanto en instrumentos jurídicos nacionales como internacionales; no obstante, también es un derecho que aún no logra la plena vigencia en nuestro país, ya que el Estado no proporciona la atención ni los servicios médicos necesarios en todas localidades de México. A pesar de los esfuerzos que se han hecho, aún quedan varios pendientes en materia de atención médica, de recursos humanos para

<sup>31</sup> Documento Informativo sobre Discriminación Racial en México. CONAPRED. Marzo 2011. <https://bit.ly/3F0uCcn> (Consultado el 03 de mayo de 2021)

	<p>las clínicas comunitarias y de infraestructura y equipamiento para clínicas y hospitales.</p> <p>En estos rubros, las comunidades indígenas del país, tal y como sucede en otros aspectos del desarrollo social, son las más desprotegidas y a las que la atención les llega después y con deficiencias.</p> <p>“Queda visible la distancia que existe entre los avances del contenido jurídico del derecho a la salud plasmado en pactos, convenios y constituciones, y las posibilidades reales del cumplimiento, respeto y garantía de dicho derecho hacia la población, más grave aún si consideramos el contexto de los efectos de las reformas neoliberales y sus consecuencias en la profundización de las inequidades y desigualdades en salud y acceso a los servicios para la población, principalmente en contextos rurales e indígenas.</p> <p>En este sentido la participación del Estado es central, ya que juega un papel importante en la garantía del derecho a la salud a través del diseño y la implementación de políticas sociales, así como en la creación de mecanismos para hacer exigible y justiciable este derecho. En esto la participación de la población y la sociedad civil organizada se vuelve necesaria.”<sup>32</sup></p>
<p><b>Bibliografía sugerida por las autoras de la guía</b></p> <p>Albertani, Claudio Los pueblos indígenas y la ciudad de México. Una aproximación. Política y Cultura. 1999, (12), 195-221. ISSN: 0188-7742. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3F7WPhv">https://bit.ly/3F7WPhv</a></p> <p>Hopenhayn Martín y Bello Alvaro, “Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe.”, CEPAL-ONU, Santiago Chile, 2001.</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Ensayo sobre las Relaciones Interétnicas y Multiculturalismo</b></p> <p><b>Objetivo</b></p> <p>A través de la elaboración de un ensayo, el alumnado identificará cuales son los elementos que ayudan a las relaciones interétnicas entre los grupos indígenas y el Estado.</p> <p><b>Instrucciones</b></p> <p>Tomando como referencia la información contenida en las siguientes lecturas:</p> <p>NAVARRETE Federico, “Las Relaciones Inter-étnicas en México”, Colección La Pluralidad Cultural en México, N°3, UNAM, México, 2004.pág. 77-130 <a href="http://bdjc.ia.unam.mx/items/show/89">http://bdjc.ia.unam.mx/items/show/89</a></p> <p>Albertani, Claudio Los pueblos indígenas y la ciudad de México. Una aproximación. Política y Cultura. 1999, (12), 195-221. ISSN: 0188-7742. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3F7WPhv">https://bit.ly/3F7WPhv</a></p>

<sup>32</sup> AMOROZ SOLAEGUI, Iliana. El derecho a la salud en comunidades indígenas del Estado de Chiapas. *Rev. pueblos front. digit.* [online]. 2011, vol.6, n.11 [citado 2022-01-06], pp.8-37. <https://bit.ly/3n3dZqh> Consultado el 25 de octubre de 2021.

Navarrete Federico, “Las Relaciones Inter-étnicas en México”, Colección La Pluralidad Cultural en México, N°3, UNAM, México, 2004.pág. 77-130.  
 Disponible en: <http://bdjc.ia.unam.mx/items/show/89>  
 [Consultado el 25 de octubre de 2021]

Amoroz Solaegui, Iliana. El derecho a la salud en comunidades indígenas del Estado de Chiapas. *Rev. pueblos front. digit.* [online]. 2011, vol.6, n.11 [citado 2022-01-06], pp.8-37.  
 Disponible en: <https://bit.ly/3n3dZqh>  
 [Consultado el 25 de octubre de 2021]

Aparicio Wilhelmi, Marco. La libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas: El caso de México. *Bol. Mex. Der. Comp.*. 2009, vol.42, n.124.  
 Disponible en: <https://bit.ly/3qVaKC7>  
 [Consultado el 30 de noviembre de 2021]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, México.  
 Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> [Consultado

Elabore un ensayo con tipografía arial, 12 interlineado 1.15, de máximo tres páginas en donde se explique cómo han evolucionado las relaciones interétnicas entre las comunidades indígenas en México, y que consecuencias jurídico y sociales generan.



Rubrica.		
	Si	No
<b>Introducción.</b> Presenta el tema a desarrollar.		
<b>Desarrollo.</b> Expone e identifica cómo han evolucionado las relaciones interétnicas entre las comunidades indígenas en México, y que consecuencias jurídico y sociales generan, incluyendo referencias y notas a pie de página.		
<b>Conclusión.</b> Realiza una reflexión final.		
<b>Bibliografía.</b> Cita correctamente la bibliografía usada en la elaboración del ensayo.		
<b>Ortografía.</b> Usa Correctamente los signos de puntuación y reglas ortográficas.		



<p>el 11 de mayo de 2021]</p> <p>Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: <a href="http://www.paot.org.mx/leyes/scripts/vista_const.php">http://www.paot.org.mx/leyes/scripts/vista_const.php</a> [Consultado el 23 de mayo de 2021]</p> <p>Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3z4C6tn">https://bit.ly/3z4C6tn</a>, [Consultada el 26 de noviembre de 2021]</p> <p>Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3z4C6tn">https://bit.ly/3z4C6tn</a>, [Consultado el 26 de noviembre de 2021]</p> <p>Ley General de Educación. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3z4C6tn">https://bit.ly/3z4C6tn</a>, [Consultado el 26 de noviembre de 2021]</p> <p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley de migración. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3z4C6tn">https://bit.ly/3z4C6tn</a>, [Consultado el 26 de noviembre de 2021]</p> <p>Los pueblos indígenas de México, 100 preguntas.</p>	
--	--

Disponible en: <a href="https://bit.ly/3pSj8TG">https://bit.ly/3pSj8TG</a> [Consultado el 13 de agosto de 2021]	
Documento Informativo sobre Discriminación Racial en México. CONAPRED. Marzo 2011. Disponible en: <a href="https://bit.ly/3F0uCcn">https://bit.ly/3F0uCcn</a> [Consultado el 03 de mayo de 2021]	

### Autoevaluación

Instrucciones: Lea detenidamente los siguientes enunciados y señale si es falso o verdadero.

1. La autonomía de los grupos étnicos implica una separación del Estado de Derecho de México. \_\_\_\_\_
2. La identidad étnica de una persona se vincula con la idea de pertenencia a una comunidad indígena, aun y cuando este fuera de su territorio. \_\_\_\_\_
3. La pérdida de las lenguas indígenas actualmente no representa una afectación en la identidad étnica de sus miembros, ya que es necesario adecuarse a nuevas realidades. \_\_\_\_\_
4. La xenofobia, no puede utilizarse para definir el rechazo a los grupos étnicos, toda vez que este concepto hace referencia a las conductas de odio hacia los extranjeros. \_\_\_\_\_
5. El reconocimiento de los grupos étnicos como sujetos públicos está contemplado en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo. \_\_\_\_\_

### Preguntas frecuentes

¿Cuántos tipos de discriminación existen?

Discriminación directa. Esta tiene lugar cuando se hace una distinción explícita entre grupos de personas, como resultado de la cual los individuos de algunos grupos tienen menos capacidad que los de otros para ejercer sus derechos.

La discriminación indirecta tiene lugar cuando una ley, una política o una práctica se presenta en términos neutrales (es decir, no hace ninguna distinción explícita) pero perjudica de modo desproporcionado a un grupo o grupos específicos.

La discriminación interseccional tiene lugar cuando varias formas de discriminación se combinan y dejan a un grupo o grupos específicos en una situación aún mayor de desventaja.

### **Para saber más**

A efecto de reforzar los conocimientos analizados en la unidad se recomienda revisar los siguientes materiales:

El mestizaje en México: una ideología y sus fracturas | Seminario permanente de Desigualdad  
<https://bit.ly/3zrP196>

### **Glosario**

**Globalización.** Es un fenómeno basado en el aumento continuo de la interconexión entre las diferentes naciones del mundo en el plano económico, político, social y tecnológico.

**Posmoderno.** Se refiere al proceso cultural observado en muchos países durante el siglo XX, identificado a principios de los años 1970.

<b>Unidad 10. Instituciones que protegen los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios en México</b>			
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Instrucciones: Relacione las siguientes columnas:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%; vertical-align: top;"> <p>1. Son organismos que dependen directamente del Ejecutivo. ( )</p> <p>2. Son órganos administrativos que están jerárquicamente subordinados a las Secretarías de Estado y tienen facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso. ( )</p> <p>3. Son entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. ( )</p> <p>4. Son órganos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución, y que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado. ( )</p> </td> <td style="width: 40%; vertical-align: top;"> <p>a) Órganos descentralizados</p> <p>b) Órganos Autónomos</p> <p>c) Órganos Centralizados</p> <p>d) Órganos Desconcentrados</p> </td> </tr> </table>	<p>1. Son organismos que dependen directamente del Ejecutivo. ( )</p> <p>2. Son órganos administrativos que están jerárquicamente subordinados a las Secretarías de Estado y tienen facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso. ( )</p> <p>3. Son entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. ( )</p> <p>4. Son órganos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución, y que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado. ( )</p>	<p>a) Órganos descentralizados</p> <p>b) Órganos Autónomos</p> <p>c) Órganos Centralizados</p> <p>d) Órganos Desconcentrados</p>
<p>1. Son organismos que dependen directamente del Ejecutivo. ( )</p> <p>2. Son órganos administrativos que están jerárquicamente subordinados a las Secretarías de Estado y tienen facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso. ( )</p> <p>3. Son entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. ( )</p> <p>4. Son órganos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución, y que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado. ( )</p>	<p>a) Órganos descentralizados</p> <p>b) Órganos Autónomos</p> <p>c) Órganos Centralizados</p> <p>d) Órganos Desconcentrados</p>		
<b>Introducción</b>	<p>“Los Derechos Humanos, son Derechos subjetivos que emanan de la dignidad humana y que la resguardan, porque ellos combaten la dominación arbitraria y apoya en desigualdades relaciones de poder social, mediante la cual unos seres humanos imponen a otros ser instrumentos de sus propios fines.”<sup>33</sup></p> <p>Es por ello que parte de los deberes principales del Estado es el de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos fundamentales,</p>		

<sup>33</sup> NIKKEN Pedro. “La protección d los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales”, Revista IIDH. Vol 52, pp. 55-140. <https://bit.ly/32E5B9s> Consultada el 23 de octubre de 2021.

	<p>por lo que en cada uno de sus niveles de Gobierno se deben implementar acciones para poder cumplir con dichas obligaciones.</p> <p>La protección de los derechos humanos y de los acuerdos alcanzados depende de la evolución de la situación y mecanismos que el Estado implemente a nivel nacional. Las leyes, las políticas, los procedimientos y mecanismos en el plano nacional son fundamentales para el disfrute de estos en cada país. Por lo tanto, es esencial que los derechos humanos sean parte de los sistemas constitucionales y legales nacionales, que los profesionales de la justicia estén capacitados acerca de cómo aplicar sus normas y que las violaciones que se hagan sobre ellos sean condenadas y sancionadas, pero también que se creen instituciones especializadas para la protección de estos Derechos.</p> <p>En el caso específico de los Derechos Humanos de los pueblos originarios de México, encontramos que en la actualidad existen diversos organismos gubernamentales y de la sociedad civil que tienen por objeto la protección de los Derechos Humanos de las personas indígenas, mismos que serán objeto de análisis en esta unidad.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Los alumnos y las alumnas identificarán cuáles son las instituciones encargadas de dar atención a los sujetos del Derecho Indígena y todo lo relacionado con éstos.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p><b>10.1 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</b></p> <p>Como previamente se ha señalado en la Unidad 5, la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, fue creada en el año 2003, y tenía como finalidad, promover el desarrollo integral y sustentable con respeto a los derechos y la identidad de los Pueblos Indígenas.</p> <p>Sin embargo, en el año 2018, se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, teniendo como resultado que la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas desaparezca y en su lugar las funciones las asuma el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p> <p>El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, <i>“es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afro-mexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el</i></p>

*fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.*<sup>34</sup>

## **10.2 Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).**

El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.<sup>35</sup>

Dentro de sus atribuciones se encuentran:

- Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas.
- Promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales.
- Ampliar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas nacionales y promover el acceso a su conocimiento; estimular la preservación, conocimiento y aprecio de las lenguas indígenas en los espacios públicos y los medios de comunicación, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- Establecer la normatividad y formular programas para certificar y acreditar a técnicos, intérpretes, traductores y profesionales bilingües. Impulsar la formación de especialistas en la materia, que asimismo sean conocedores de la cultura de que se trate, vinculando sus actividades y programas de licenciatura y postgrado, así como a diplomados y cursos de especialización, actualización y capacitación.
- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia.

<sup>34</sup> Artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

<sup>35</sup> Artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas <https://bit.ly/3pAUgQb> Consultada el 12 noviembre de 2021.

- Informar sobre la aplicación de lo que dispone la Constitución, los tratados internacionales ratificados por México, en materia de lenguas indígenas, y expedir a los tres órdenes de gobierno las recomendaciones y medidas pertinentes para garantizar su preservación y desarrollo.

### **10.3 El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).**

El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).

Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

Tiene por objeto realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la antropología social, historia, etnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

### **10.4 Dirección General de Equidad y Desarrollo Social.**

Es parte de la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género (DGAIG), del Instituto Nacional de Desarrollo Social, la cual trabaja para propiciar el desarrollo de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades y no discriminación, auxiliándose de la Dirección de Equidad de Género y Desarrollo en la Política Social (DEGDPS) y la Dirección de Desarrollo de Proyectos Estratégicos (DDPE).

La Dirección de Equidad de Género y Desarrollo en la Política Social (DEGDPS), diseña, coordina y promueve estrategias de formación, incorporación y transversalidad de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de programas y proyectos sociales, a fin de favorecer una participación y distribución equitativa de los recursos, oportunidades y beneficios del desarrollo entre mujeres y hombres.

### **10.5 Congreso Nacional Indígena.**

Congreso Nacional Indígena. Como se ha señalado en unidades anteriores, este organismo se constituyó el 12 de octubre de 1996, planteándose ser la casa de todos los pueblos indígenas, es decir un espacio donde los pueblos originarios encontrarán el espacio de reflexión y solidaridad para fortalecer su lucha de resistencia y rebeldía, con sus propias formas de organización, de representación y toma de decisiones.

	<p><b>10.6 Instituciones a nivel estatal sobre cuestiones indígenas.</b></p> <p>Además de los organismos antes citados, es oportuno señalar que el artículo 2 de la Constitución Federal, establece que las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.</p> <p>Por lo que establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas juntamente con ellos.</p> <p><b>10.7 Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</b></p> <p>Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Con la finalidad de atender, proteger y garantizar los derechos humanos en la población indígena, la Comisión Nacional de Derechos Humanos creó en 1992 la Coordinación de Asuntos Indígenas, como un área especializada para atender las quejas provenientes de ellos, sus pueblos y comunidades.</p> <p>En febrero de 1998, comenzó a operar la Cuarta Visitaduría General, especializada en la protección, defensa, promoción y difusión de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas del país, teniendo como objeto impulsar las acciones para fortalecer el respeto a los derechos, cultura y tradiciones de los pueblos indígenas.</p>
<p><b>Bibliografía</b> <b>Sugerida por las autoras de la guía</b></p> <p>Nikken Pedro. “La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales”, Revista IIDH. Vol 52, pp. 55-140. Disponble en: <a href="https://bit.ly/32E5B9s">https://bit.ly/32E5B9s</a></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje. 1. Mapa mental sobre Instituciones que protegen los derechos humanos de los Pueblos Originarios en México</b></p> <p><b>Objetivo</b></p> <p>A través de la elaboración del mapa mental, el alumnado identificará los principales objetivos y estructura de las instituciones que tienen dentro de su competencia la protección de los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios en México.</p> <p><b>Instrucciones</b></p> <p>Tomando como referencia la información contenida en las lecturas:</p>



<p>[Consultado el 23 de octubre de 2021]</p> <p>Visitadurías Generales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.                  Disponible en: <a href="https://bit.ly/3sGjZZs">https://bit.ly/3sGjZZs</a>                  [Consultado el 23 de octubre de 2021]</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, México.                  Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                  [Consultado el 11 de mayo de 2021]</p> <p>Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.                  Disponible en: <a href="https://bit.ly/3ptCG0F">https://bit.ly/3ptCG0F</a>.                  [Consultada el 12 de noviembre de 2021]</p> <p>Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (No vigente)                  Disponible en: <a href="https://bit.ly/32shwHG">https://bit.ly/32shwHG</a>                  [Consultado el 12 de noviembre de 2021]</p> <p>Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.                  Disponible en: <a href="https://bit.ly/3pAUgQb">https://bit.ly/3pAUgQb</a>                  [Consultado el 12 de noviembre de 2021]</p>	<p>Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> (Consultado el 11 de mayo de 2021).</p> <p>Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. <a href="https://bit.ly/3ptCG0F">https://bit.ly/3ptCG0F</a>. Consultada en 12 noviembre de 2021.</p> <p>Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas <a href="https://bit.ly/3pAUgQb">https://bit.ly/3pAUgQb</a> Consultada en 12 noviembre de 2021.</p> <p>DECRETO por el cual se reestructura el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). <a href="https://ciesas.edu.mx/normatividad/">https://ciesas.edu.mx/normatividad/</a> Consultada en 12 noviembre de 2021.</p> <p>Visitadurías Generales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. <a href="https://bit.ly/3sGjZZs">https://bit.ly/3sGjZZs</a> Consultada en 12 noviembre de 2021.</p> <p>Elabore un mapa mental donde indique las principales instituciones y organismos que realizan acciones para la protección de los derechos humanos de los pueblos originarios.</p> <div data-bbox="581 976 1388 1564" style="border: 1px solid red; padding: 10px; margin: 10px 0;">  </div>
---	---

DECRETO por el cual se reestructura el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).  
Disponible en:  
<https://ciesas.edu.mx/normatividad/>  
[Consultado el 12 de noviembre de 2021].

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.  
Disponible en:  
<https://www.gob.mx/inpi>  
[Consultado el 22 de noviembre de 2021]

Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)  
Disponible en:  
<https://www.inali.gob.mx/>  
[Consultado el 22 de noviembre de 2021]

Dirección de Equidad de Género y Desarrollo en la Política Social (DEGDPS).  
Disponible en:  
<https://bit.ly/3sJqz1C>  
[Consultado el 22 de noviembre de 2021]

Congreso Nacional Indígena.  
Disponible en:  
<http://www.congresonacionalindigena.org/>  
[Consultado el 22 de noviembre de 2021]

Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Disponible en:  
<https://www.cndh.org.mx/cndh/antecedentes>  
[Consultado el 22 de noviembre de 2021]

### Autoevaluación

Instrucciones: Lea detenidamente los siguientes enunciados y seleccione la respuesta correcta.

1. La Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, se promulgó el:
  - c) 04 de marzo de 2018
  - d) 04 de junio de 2018
  - e) 04 de diciembre de 2018
  
2. Define los lineamientos normativos que permiten conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afro-mexicano en el marco de la Administración Pública Federal:
  - a) Congreso Nacional Indígena
  - b) Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
  - c) Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
  
3. Establece la normatividad y formular programas para certificar y acreditar a técnicos, intérpretes, traductores y profesionales bilingües:
  - a) Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
  - b) Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social
  - c) Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
  
4. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, era un órgano de naturaleza jurídica:
  - a) Desconcentrado
  - b) Descentralizado
  - c) Paraestatal
  
5. Reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales, es una facultad de:
  - a) La Federación
  - b) Las Entidades Federativas
  - c) Todas las anteriores

### Preguntas frecuentes

¿Qué es una Visitaduría?

Son las áreas especializadas de la CNDH encargadas de:

- Recibir, admitir o rechazar las quejas e inconformidades que se presentan ante la CNDH.
- Propiciar la conciliación inmediata a violaciones de derechos humanos que por su naturaleza así lo permitan.
- Investigar quejas e inconformidades que le sean presentadas o proceder de oficio en caso de violaciones graves.
- Formular y someter a consideración del presidente de la CNDH proyectos de recomendación o acuerdos.

#### **Para saber más**

A efecto de reforzar los conocimientos analizados en la unidad se recomienda revisar los siguientes materiales:

"El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas" - Rutas y Retos de Legalidad

<https://www.youtube.com/watch?v=tmq4LRCfX7g>

#### **Glosario**

**Política Pública:** Son el producto de los procesos de toma de decisiones del Estado frente a determinados problemas públicos. Estos procesos de toma de decisión implican acciones u omisiones de las instituciones gubernamentales.

**Programa social:** Es una iniciativa realizada por el gobierno o la sociedad civil a través de organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar las condiciones de vida de una sociedad para lograr su bienestar social.

## Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

### Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

### Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.
- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

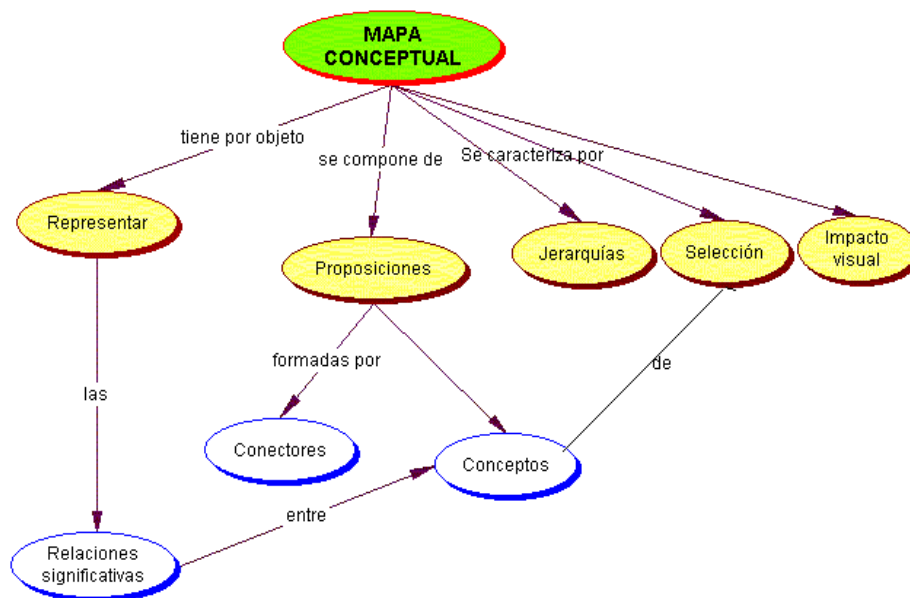
## Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis.
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



*Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>*

## Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

## Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variable de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
<b>Movimiento</b>	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
<b>Fluidez</b>	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
<b>Fuerza de cohesión</b>	Bastante	Poca	Nula

<b>Forma</b>	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
<b>Volumen</b>	Definido	Definido	Indefinido
<b>Comprensibilidad</b>	Nula	Poca	Bastante

## **Questionarios**

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

## ***Mapa mental***

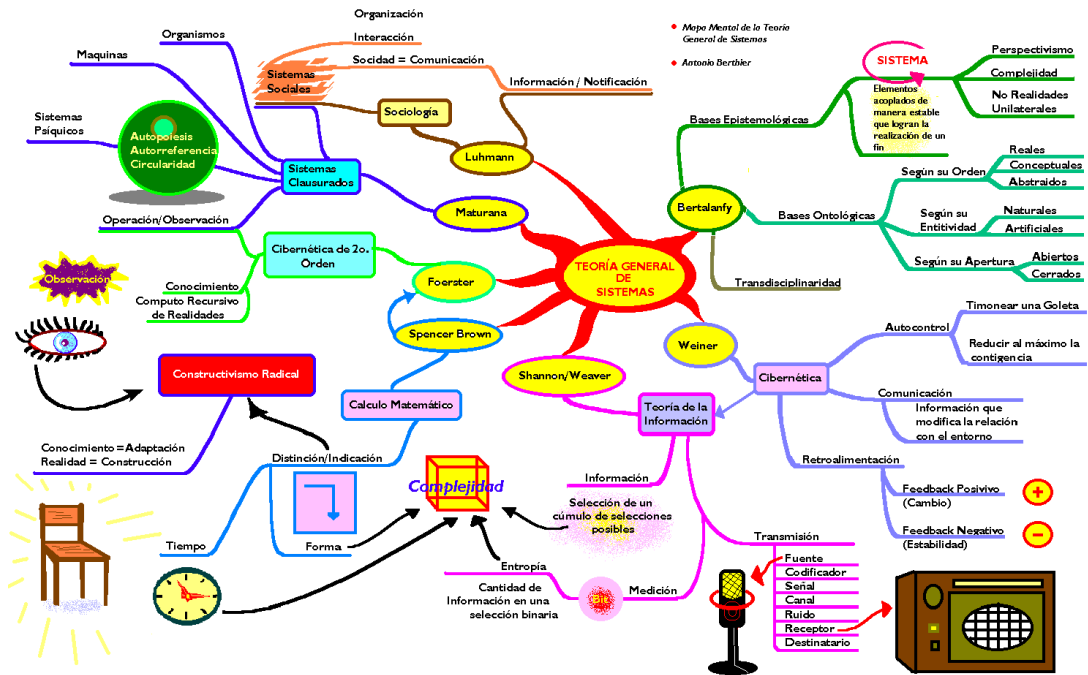
Es una estrategia de aprendizaje que consiste en representar y relacionar gráficamente ideas y palabras clave en torno a un tema base o concepto central. Es útil para organizar información, tomar apuntes, comunicar ideas y nociones diversas, establecer el orden en que expondremos un tema, repasar y comprender los contenidos que expresa e, inclusive, para facilitar la memorización de los mismos.

Técnicas de elaboración de un mapa mental:

- Utiliza un mínimo de palabras posibles. De preferencia “palabras clave” o mejor aún imágenes.
- Inicia siempre en el centro de la hoja colocando la idea central que se deberá siempre desarrollar hacia fuera de manera irradiante.
- La idea central debe estar representada con una imagen clara y poderosa que sintetice el tema general del Mapa Mental.
- Ubica por medio de la lluvia de ideas las ideas relacionadas con la idea central.
- Por medio de ramas enlaza la idea o tema central con ideas relacionadas o subtemas.
- Guíate por el sentido de las manecillas del reloj para jerarquizar las ideas o subtemas.
- Subraya las palabras clave o enciérralas en un círculo colorido para reforzar la estructura del Mapa.
- Utiliza el color para diferenciar los temas, sus asociaciones o para resaltar algún contenido.
- Utiliza flechas, iconos o cualquier elemento visual que te permita diferenciar y hacer más clara la relación entre ideas.
- No te limites, si se te acaba la hoja pega una nueva tu mente no se guía por el tamaño del papel.



Ejemplo:



Ejemplo de un mapa conceptual. [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/ejemplos.htm>

## **Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:**

### **Bibliografía básica**

Belmonte Lozano, Juan Manuel, *El Derecho Indígena a la Tierra Mexicana*, 1ª ed., UBIJUS, 2016.

Clavero, Bartolomé, *Constitucionalismo Latinoamericano. Estados Criollos entre Pueblos Indígenas y Derechos Humanos*, 1ª ed., OLEJNIK, 2016.

López Bárcenas, Francisco, *El Derecho de los Pueblos Indígenas al Desarrollo*, ANUI-UNAM, México, 2017.

López Bárcenas, Francisco, *¡La tierra no se vende!, las tierras y los territorios de los pueblos indígenas en México*, COAPI, México, 2016.

Santiago Monzalvo, Alejandro, *Cultura Normativa HÑAHÑU. La. Introducción al Estudio del Sistema de Derecho de una Comunidad Indígena en el Valle del Mezquital*, 1ª ed., Fontamara, 2015.

Stavenhaven, Rodolfo; Moguel, Julio Martínez Veloz, Jaime, *Derechos Indígenas y Armonización Legislativa*, 1ª ed., Juan Pablos Editor, 2014.

Villeda Santana, Mary Carmen, *Mujeres Indígenas del Sur de México y sus Derechos Humanos. Limitaciones y Desafíos*, 1ª ed., Plaza y Valdés Editores, 2014.

## **Bibliografía complementaria**

Aparicio, Marcos. Los pueblos Indígenas y el Estado: el Reconocimiento Constitucional de los Derechos Indígenas en América Latina, Cedecs, Barcelona, 2002.

Berumen Campos, Arturo, Derecho Indígenas Mexicano 1, Ediciones Coyoacán, México, 2012.

Berumen Campos, Arturo, Derecho Indígenas Mexicano 2, Ediciones Coyoacán, México, 2012.

Carbonell, Miguel y Pérez Portilla, Karla, Comentarios a la reforma Constitucional en materia indígena, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 2002.

Duran Acatlán, Manuel, Derecho indígena, Porrúa, México, 2005.

González Galván, Jorge Alberto, Derecho Indígena, Enciclopedia Jurídica Mexicana, Porrúa-Instituto De 615 Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2002.

González Galván, Jorge Alberto. (coord.). Constitución y Derechos Indígenas: IIJ, UNAM, México, 2002.

González Galván, Jorge Alberto, El Estado, los indígenas y el Derecho, Instituto de investigaciones Jurídicas, México, 2010.

González Galván, Jorge Alberto, Los Derechos Indígenas En México: ¿Hacia Un Paradigma Constitucional Pluricultural?", Derechos Fundamentales y Estado, Memoria Del VII Congreso Iberoamericano De Derecho Constitucional, Miguel Carbonell, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2002.

González Galván, Jorge Alberto. "La Reforma Constitucional en Materia Indígena", Cuestiones Constitucionales, Núm. 7, México, IIJ UNAM, México, Julio-Diciembre 2002.

González Galván, Jorge Alberto, La Corte y Los Indígenas: Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nueva Serie, Año XXXVI, Núm. 107, IIJ UNAM, México, Mayo-Agosto 2003.

González Galván, Jorge Alberto, El Reconocimiento del Derecho Indígena en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo: Análisis Interdisciplinario del Convenio 169 de la OIT, IX Jornadas Lascasianas, México, instituto de investigaciones jurídicas, UNAM, México, 2000.

González Galván, Jorge Alberto, Las Obligaciones de México Con La Firma Del Convenio 169 De La OIT, Jornada Académica Chiapas A Partir De Acteal, Editora Ana Luisa Izquierdo, Instituto De Investigaciones Filológicas-UNAM, México, 2000.

Martínez Martínez, Juan Carlos, Derechos indígenas en los juzgados: un análisis del campo judicial oaxaqueño en la región Mixe, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, INAH, 2004.

Rabasa Gamboa, Emilio, Derecho Constitucional Indígena, Porrúa, México, 2002.

Ramón Torres, Galarza. Derechos de los pueblos indígenas: situación jurídica y políticas de Estado, CONAIE, Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador Abya-Yala, Quito, 2000.

## Documentos Publicados en Internet

Aragón Andrade Orlando, Los sistemas jurídicos indígenas frente al derecho estatal en México. Una defensa del pluralismo jurídico, México, 2007.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332007000100001](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332007000100001)

Burger Julián, La protección de los pueblos indígenas en el sistema internacional, Universidad de Essex, Reino Unido, 2008. [https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/dhgv\\_pdf/DHGV\\_Manual.213-240.pdf](https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/dhgv_pdf/DHGV_Manual.213-240.pdf)

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas  
[https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

Espinoza Saucedo Guadalupe, los Derechos indígenas y la reforma constitucional de México, 2ª ed., COAPI, México, 2002.  
[http://www.lopezbarcenas.org/files/escritos/LOS\\_DERECHOS\\_INDIGENAS\\_Y\\_LA\\_REFORMA\\_CONSTITUCIONAL\\_DE\\_MEXICO\\_2.pdf](http://www.lopezbarcenas.org/files/escritos/LOS_DERECHOS_INDIGENAS_Y_LA_REFORMA_CONSTITUCIONAL_DE_MEXICO_2.pdf)

López Bárcenas Francisco, rostros y caminos de los movimientos indígenas en México, MC Editores, México, 2005.  
[http://www.lopezbarcenas.org/files/escritos/Los\\_movimientos\\_indigenas\\_en\\_Mexico\\_Rostros\\_y\\_caminos\\_0.pdf](http://www.lopezbarcenas.org/files/escritos/Los_movimientos_indigenas_en_Mexico_Rostros_y_caminos_0.pdf)

López Bárcenas Francisco, Legislación y derechos indígenas en México, INALI, 2010.  
[http://site.inali.gob.mx/pdf/Legislacion\\_Derechos\\_Indigenas\\_Mexico.pdf](http://site.inali.gob.mx/pdf/Legislacion_Derechos_Indigenas_Mexico.pdf)

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas  
<https://www.inali.gob.mx/pdf/ley-GDLPI.pdf>

López Bárcenas Francisco, Acceso a la información y acceso a la justicia por los pueblos indígenas, s/a.  
<http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/pdfsderechoasaber/sec3%20francisco%20lopez2.pdf>

Heunchuan Sandra, Los derechos de las personas mayores, CEPAL, 2015.  
[https://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/8/51618/Derechos\\_PMayores\\_M2.pdf](https://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/8/51618/Derechos_PMayores_M2.pdf)

Hopenhayn Martín, El reto de las identidades y la multiculturalidad, Organización de los Estados Iberoamericanos, Revista de Cultura, 2002.  
<https://www.oei.es/historico/pensariberoamerica/ric00a01.htm>

Navarrete Linares Federico, Pueblos indígenas de México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, México, 2010.  
[http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/pueblos\\_indigenas\\_mexico\\_navarrete\\_c1.pdf](http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/pueblos_indigenas_mexico_navarrete_c1.pdf)

Ramos M., Niñez indígena en México, UNICEF, 2007.  
[https://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos\\_6904.htm](https://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6904.htm)

Regalado José Antonio, De las Sanciones y las penas en la justicia indígena, IJJ-UNAM, s/a. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4499/11.pdf>

Stavenhagen Rodolfo, Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina, Colegio de México, 2007. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/13089.pdf>

Stavenhagen Rodolfo, Los Derechos de los pueblos indígenas: desafíos y problemas, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2007. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r23714.pdf>

UNICEF, Modelos de sistema y conjunto de instrumentos para la protección infantil, 2010. [https://www.unicef.org/spanish/protection/index\\_54229.html](https://www.unicef.org/spanish/protection/index_54229.html)

## Sitios electrónicos de interés

Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, Los derechos de los pueblos indígenas y el desarrollo rural, Cámara de Diputados, México, 2007.

[http://www.lopezbarcen.org/files/escritos/Losderechos\\_de\\_los\\_pueblos\\_indigenas\\_y\\_el\\_desarrollo\\_rural\\_lib\\_rord.pdf](http://www.lopezbarcen.org/files/escritos/Losderechos_de_los_pueblos_indigenas_y_el_desarrollo_rural_lib_rord.pdf)

Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas, La vigencia de los derechos indígenas en México, CDI, México, 2007.

[http://www.cdi.gob.mx/derechos/vigencia\\_libro/vigencia\\_derechos\\_indigenas\\_diciembre\\_2007.pdf](http://www.cdi.gob.mx/derechos/vigencia_libro/vigencia_derechos_indigenas_diciembre_2007.pdf)

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer  
<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Derechos de los pueblos y comunidades indígenas, CNDH, México, 2018. [http://www.cndh.org.mx/Derecho\\_Indigenas](http://www.cndh.org.mx/Derecho_Indigenas)

Instituto Nacional de las Mujeres, Las mujeres indígenas de México: su contexto social, económico y de salud, México, 2006.

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100833.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100833.pdf)

Organizaciones indígenas en México, México, 2018 <http://indigenasdf.org.mx/?p=70689>

## **Bibliografía sugerida por las autoras de la guía**

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo de la Coordinación General de Delegaciones y Concertación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2021.

Albertani, Claudio Los pueblos indígenas y la ciudad de México. Una aproximación. Política y Cultura. 1999.

Amoroz Solaegui, Iliana. El derecho a la salud en comunidades indígenas del Estado de Chiapas. *Rev. pueblos front. digit.* [online]. 2011, vol.6, n.11 [citado 2022-01-06].

Aparicio Wilhelmi, Marco. La libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas: El caso de México. *Bol. Mex. Der. Comp.*. 2009, vol.42, n.124.

Bertely Busquets, María y otros. “Adolescentes Indígenas en México, Derechos e Identidades Emergentes”. UNICEF, México, 2013.

Carbonell Miguel at. el., “Constituciones Históricas de México”, Edit. Porrúa-UNAM, México, 2004.

Cárdenas Gómez, Erika Patricia. Migración interna e indígena en México: enfoques y perspectivas. *Intersticios sociales* [online]. 2014, n.7.

Cruz Parceró, Juan Antonio, “Hacia una Teoría Constitucional de los Derechos Humanos”, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, México, 2017.

CEDAW.

Chenatut, Victoria. “Perspectiva en los estudios sobre la migración indígena a las ciudades de México”. ULUA, Revista de Historia, Sociedad y Cultura, N°27, México, 2016.

Código Penal Federal.

Código Federal de Procedimientos.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Comité de los Derechos de Niño. Observación General N°11 (2009) Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención, Ginebra 12 a 30 de enero de 2009.

Compilación de Tratados Internacionales, Minorías y Pueblos Indígenas, *SEGOB*.

Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, México.



Constitución Política de la Ciudad de México.

Congreso Nacional Indígena (CNI).

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Convenio 107 de la OIT.

Convenio 169 de la OIT.

Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe.

Declaración de Anchorage.

Declaración de Atitlán.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

DECRETO por el cual se reestructura el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).

Dirección de Equidad de Género y Desarrollo en la Política Social (DEGDPS).

Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe.

Directrices operativas para el programa REDD de las Naciones Unidas: Participación de los pueblos indígenas y otras comunidades dependientes de los bosques. ONU-REDD. 2009.

Directrices sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM).

Documento Informativo sobre Discriminación Racial en México. CONAPRED. Marzo 2011.

Granados Alcantar, J. A., & Quezada Ramírez, M. F. (2018). Tendencias de la migración interna de la población indígena en México, 1990-2015. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 33(2), 327–363.

González Galván. Jorge Alberto, “Derecho Indígena”, Mc Graw Hill, México 1997.

González, Galván Jorge Alberto. “Derecho Indígena: Consulta y Participación Ciudadana”. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, 2015.

Hopenhayn Martín y Bello Alvaro, “Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe.”, CEPAL-ONU, Santiago Chile, 2001.

Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas en México. El reto de la desigualdad de oportunidades. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD. 2000.

Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Políticas para Mejorar la Educación Indígena en México. INEE, 2017.

Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Acciones de Gobierno para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas. Informe 2018.

Izquierdo Muciño, Martha E., "El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en México, Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol Núm. 50 pp. 109-124 Universidad Autónoma del Estado de México. México 2005.

Ley Agraria.

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Ley Federal de Derechos de Autor.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley General de Educación.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Ley de Desarrollo Forestal y Sustentable.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley de Migración.

Ley Minera.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Llasag Fernández, Raúl, “Jurisdicción y competencia del Derecho Indígena o Consuetudinario”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México.

López Bárcenas, Francisco Los movimientos indígenas en México: rostros y caminos. El Cotidiano. 2016; (200):60-75 ISSN: 0186-1840.

Los pueblos indígenas de México, 100 preguntas.

Margadant Guillermo Floris, “Introducción al Estudio del Derecho Mexicano”, Edit. Esfinge, México, 2001.

Martínez M. Juan Carlos, Coord. “Elementos y Técnicas del Pluralismo Jurídico. Manual para Operadores de Justicia.” Edit. Konrad-Adenauer-Stiftung e. V., 2012

Morales Vega, Luisa Gabriela. Categorías migratorias en México. Análisis a la Ley de Migración. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, [S.I.], jan. 2012. ISSN 2448-7872.

*Navarrete Federico*, “Las Relaciones Inter-étnicas en México”, Colección La Pluralidad Cultural en México, N°3, UNAM, México, 2004.pág. 77-130.

Nikken Pedro. “La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales”, Revista IIDH. Vol 52.

Olivares, Ferreto Edith, Coord.” Violencia de género contra las mujeres indígenas universitarias a lo largo de su trayectoria en el ámbito educativo. Estudio de caso: Estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de México”, EPADEQ-INDESOL, México, 2014.

Ordoñez, Cifuentes José Emilio Rolando Coord. “Análisis interdisciplinario de la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas. X Jornadas Lascasianas.”, UNAM, México, 2001, pp. 103-120.

Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024.

Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México 2014.

Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2014.

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

San Miguel Mora, Josué, “La consolidación de la jurisdicción indígena en México, en el siglo XXI. Interpretación y experiencia judicial, desde la perspectiva de los derechos humanos.

Realidad social y filosofía política, con enfoque diferenciado.”, Revista IIDH, Vol.65, 2017Secretaría de Educación Pública. La Estructura del Sistema Educativo Mexicano. 2018.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 299/2020, así como los Votos Concurrentes de los señores ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Situación de las mujeres adultas mayores indígenas en México. Centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género. Cámara de Diputados. México.2008.

Stavenhagen Rodolfo, Los Derechos Indígenas en el Sistema Internacional: Un sujeto en construcción. Revista IIDH. Vol. 26.

Visitadurías Generales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

## **Bibliografía complementaria sugerida por las autoras de la guía**

Aguirre Beltrán, Gonzalo, "Instituciones indígenas en el México actual", La política indigenista de México. Métodos y resultados, t. II, México, D. F., Instituto Nacional Indigenista/SEP, 1981.

Beller, Walter (coord.), Las costumbres jurídicas de los indígenas en México, con la colaboración de Rosa Isabel Estrada Martínez, y Gisela González Guerra, México, D. F., Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1994.

Chenaut, Victoria, y María Teresa Sierra (coords.), Pueblos indígenas ante el derecho, México, D. F., Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1995.

Collier, Jane F., El derecho zinacanteco. Procesos de disputar en un pueblo indígena de Chiapas, México, D. F., Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Universidad de Ciencias y Artes del Estado de Chiapas, 1995.

Cordero Avendaño De Durand, Carmen, La vara de mando. Costumbre jurídica en la transmisión de poderes, Oaxaca, México, Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, 1997.

Durand Alcántara, Carlos Humberto, Derecho indígena, México, D.F., Congreso del estado de Guerrero, 2001.

"El derecho consuetudinario indio, base de afianzamiento del territorio étnico", Derecho y poder: la cuestión de la tierra y los pueblos indios, coordinadores Gerardo Gómez González y José Emilio R. Ordóñez Cifuentes, México, D. F., Universidad Autónoma de Chapingo, 1995.

Escalante Betancourt, Yuri, Etnografías jurídicas de Coras y Huicholes, México, D. F., Instituto Nacional Indigenista, 1994.

Gutiérrez Sandoval, Sandra, Etnografías jurídicas de Rarámuris y Tepehuanos del sur, México, D. F., Instituto Nacional Indigenista, 1994.

Gómez, Magdalena (coord.), Derecho indígena, México, D. F., Instituto Nacional Indigenista/Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, 1997.

Instituto Nacional Indigenista (ed.), México indígena (Costumbre jurídica), año IV, número 25, México, D. F., noviembre-diciembre 1988.

Instituto Oaxaqueño De Las Culturas (ed.), Coloquio sobre derechos indígenas, Oaxaca, Oax. México, Gobierno del Estado de Oaxaca, 1996.

Martínez Coria, Ramón, Etnografías jurídicas de Huaves y Mixes, México, Instituto Nacional Indigenista, 1994.

Etnografías jurídicas de Zoques y Popolucas, México, D. F., Instituto Nacional Indigenista, 1994.

Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando (coord.), Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas. IV Jornadas Lascasianas: Cosmovisión y prácticas jurídicas de los pueblos indios, México, D. F., Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1994.

Rabasa Gamboa, Emilio, Derecho constitucional indígena, México, D.F., Porrúa, 2002.

Sandoval Pérez, Esperanza, “Derecho consuetudinario de los pueblos indígenas: derecho vigente”, Memoria del IX Congreso Latinoamericano de Derecho Romano: El derecho romano y los derechos indígenas: síntesis de América Latina, t. I, 18-20 agosto de 1994, Xalapa, Veracruz, México, Universidad Veracruzana, 1996.

Stavenhagen, Rodolfo, y Diego ITURRALDE (comps.), Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina, México, D. F., Instituto Indigenista Interamericano/Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990.

Valdivia Dounce, Teresa (coord.), Usos y costumbres de la población indígena de México. Fuentes para el estudio de la normatividad (Antología), México, Instituto Nacional Indigenista, 1994.

Yanes Rizo, Pablo, Etnografías jurídicas de Totonacos y Otomíes, México, Instituto Nacional Indigenista, 1994.

Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.

**Respuesta de las autoevaluaciones**  
**Por cada unidad.**

<p><b>Unidad 1</b></p> <p>Opción múltiple</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. C</li><li>2. B</li><li>3. Falso</li></ol> <p>Falso o verdadero</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. F</li><li>2. V</li><li>3. V</li><li>4. F</li><li>5. F</li><li>6. F</li><li>7. V</li><li>8. V</li><li>9. F</li><li>10. F</li></ol>	<p><b>Unidad 2</b></p> <p>Seleccionar Respuesta Correcta</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. A</li><li>2. B</li><li>3. A</li></ol> <p>Falso o verdadero</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. F</li><li>2. V</li><li>3. F</li><li>4. F</li><li>5. V</li></ol>
<p><b>Unidad 3</b></p> <p>Seleccionar Respuesta Correcta</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. B</li><li>2. A</li><li>3. C</li></ol> <p>Falso o verdadero</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. F</li><li>2. F</li><li>3. V</li><li>4. V</li><li>5. V</li></ol>	<p><b>Unidad 4</b></p> <p>Seleccionar Respuesta Correcta</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.A</li><li>2.B</li><li>3.B</li></ol> <p>Completar enunciados</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. b) Estado.</li><li>2. c)Prioritaria.</li><li>3. c) Indígena.</li><li>4. a) Fortalecer</li><li>5. a) Garantizar – equipamiento</li></ol>

<p style="text-align: center;"><b>Unidad 5</b></p> <p style="text-align: center;">Relacionar columnas</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. C</li><li>2. A</li><li>3. E</li><li>4. B</li><li>5. D</li></ol> <p style="text-align: center;">Falso o verdadero</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. F</li><li>2. V</li><li>3. F</li><li>4. F</li><li>5. V</li></ol>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 6</b></p> <p style="text-align: center;">Relacionar columnas</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.B</li><li>2.C</li><li>3. A</li><li>4. D</li></ol> <p style="text-align: center;">Relacionar columnas</p> <p>( 5 ) 1996</p> <p>( 2 ) Art. 2 , fracción III</p> <p>( 4 ) Reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 y Expediente varios 912/10</p> <p>( 3 ) 2001</p> <p>( 1 ) Artículos 2 y 133</p>
<p style="text-align: center;"><b>Unidad 7</b></p> <p style="text-align: center;">Falso o verdadero</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. F</li><li>2. V</li><li>3. V</li></ol> <p style="text-align: center;">Relacionar de columnas</p> <p>( 4 ) Convenio 107 de la OIT</p> <p>( 1 ) Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.</p> <p>( 3 ) Convenio 169 de la OIT</p> <p>( 5 ) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</p> <p>( 2 ) Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC)</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 8</b></p> <p style="text-align: center;">Seleccionar Respuesta Correcta</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. B</li><li>2. C</li><li>3. C</li></ol> <p style="text-align: center;">Seleccionar Respuesta Correcta</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. A</li><li>2. C</li><li>3. A</li><li>4. A</li><li>5. C</li></ol>



<b>Unidad 9</b>	<b>Unidad 10</b>
<p data-bbox="375 258 691 289">Relacionar de columnas</p> <p data-bbox="444 325 516 491">1 (b) 2 (a) 3 (e) 4 (c) 5 (d)</p>	<p data-bbox="1008 258 1325 289">Relacionar de columnas</p> <p data-bbox="1122 325 1227 457">1 (c) 2 (d) 3 (a) 4 (b)</p>
<p data-bbox="415 562 651 594">Falso o verdadero</p> <p data-bbox="423 630 483 791">1. F 2. V 3. F 4. F 5. F</p>	<p data-bbox="951 562 1373 594">Seleccionar Respuesta Correcta</p> <p data-bbox="1146 630 1227 791">1 (c) 2 (b) 3 (c) 4 (b) 5 (c)</p>

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers  
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
Secretario General

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria  
Secretario Administrativo

Dra. Mónica González Contró  
Abogada General

## FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante  
Director

Dr. Víctor Manuel Garay Garzón  
Secretario General

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan  
Secretaria Administrativa

Dra. María del Socorro Marquina Sánchez  
Secretaria Académica

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales  
Secretaria de Asuntos Escolares

## DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión  
Jefe de la División

Mtro. Orlando Montelongo Valencia  
Coordinador de Evaluación

Lic. Miguel Vidal González  
Responsable de Sección Escolar

Lic. Carlos Mondragón Navarro  
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza  
Jefe de Diseño

Mtra. G. Herlinda Valverde Uribe  
Delegación Administrativa

